

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Subsecretaria.—Negociado 1.º

Habiendo regresado á esta corte D. José María Ródenas, que se hallaba usando de licencia, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se encargue nuevamente de la Direccion general de Correos; disponiendo al propio tiempo que cese en el desempeño interino de la misma D. Salustiano Sanz, Director general de Telégrafos, y que se le den las gracias por el celo é inteligencia con que le ha servido.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1867.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Montes.—Circular.

En los expedientes promovidos en los Gobiernos de Guadalupe y Tarragona consultando sobre varios puntos de la legislacion forestal, las Secciones de Gobernacion y Fomento y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado han emitido el informe siguiente:

«En el expediente instruido con motivo del aprovechamiento ilegal verificado en los pastos de la dehesa denominada de Santo Domingo, pertenecientes al caudal de Propios de la villa de Duron, se ventilan dos cuestiones que, aunque íntimamente enlazadas, conviene distinguir con claridad y precision: una de ellas, particular al caso concreto que motiva esta consulta, versa sobre si el disfrute de los indicados pastos, por las informalidades cometidas en la subasta, puede calificarse de delito de defraudacion á los intereses municipales, como indica el Ingeniero de la provincia: la otra tiene por objeto averiguar cuál sea la Autoridad competente para imponer las multas y demás responsabilidades pecuniarias relativas al beneficio de aprovechamientos forestales sin autorizacion competente.

La primera cuestion, como desde luego se nota, es tan com-

pleja y delicada por las varias interpretaciones á que se prestan los hechos que han de dar los términos de su solucion, que no puede ménos de considerarse aventurada cualquiera opinion que se emita acerca de ella.

Es indudable que el no estar autorizada por persona alguna la diligencia ó acta de remate, y el haberse dejado de remitir el expediente á la aprobacion superior del Gobierno de la provincia, como previene la legislacion vigente en el ramo, hace que la subasta celebrada para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa llamada de Santo Domingo adolezca de defectos tan esenciales, que alguno de ellos puede decirse que lleva el vicio de nulidad.

Pero de que estas informalidades se cometiesen en el remate público, y de que el Alcalde que cesó en sus funciones en 1.º de Enero de 1865 consintiera indebidamente el disfrute de los pastos, ¿se deduce de una manera necesaria, ó puede presumirse con sobrado fundamento que haya habido entre el Alcalde, Secretario y los ganaderos confabulacion para verificar de una manera furtiva el aprovechamiento, y que en su virtud se haya cometido el delito de defraudacion á los intereses municipales? Tal es el punto que hay que dilucidar.

Planteadas así la cuestion, las Secciones no titubean en hacer presente á V. E. que el expediente no suministra datos suficientes para resolverla; pues las informalidades ántes enumeradas y el haber tolerado el aprovechamiento el Alcalde pueden ser solo faltas hijas de la incuria y del abandono, cometidas sin el intento de realizar ningun acto criminal; como por el contrario significar, ó mejor dicho, haber sido los medios de que se valieron el Alcalde y los ganaderos para verificar una defraudacion de los intereses municipales.

De los antecedentes hasta ahora reunidos no se deduce de una manera clara y evidente que haya habido la confabulacion que supone el Ingeniero; y no habiendo esta relacion lógica entre los hechos para suponer ó presumir la intencion criminal, parece aventurado, como se dijo al principio, el decir que los dañadores de los pastos de la dehesa precitada están comprendidos en la regla 2.ª del art. 121 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865.

En esta situacion, lo que aconseja la prudencia es: primero, que el Gobernador corrija gubernativamente las informalidades cometidas en el expediente de la subasta; y segundo, que por cuantos medios le sugiera su discrecion y tacto procure ampliar las averiguaciones á ver si logra hallar datos que prueben en juicio el delito de defraudacion que sospecha el Ingeniero haberse cometido, y sobre el cual el expediente ofrece algunos indicios.

La otra cuestion, referente á cuál sea la Autoridad competente para imponer las multas y demás responsabilidades pecuniarias á que den lugar los aprovechamientos forestales ilegales, ha sido iniciada con motivo de que al inhibirse el Juzgado de Cifuentes del conocimiento de los autos, por considerar el hecho de entrar á pastar los ganados de los particulares en un monte público como una falta, ha remitido las diligencias al Alcalde de Duron para que conozca de ella en juicio verbal.

Este procedimiento, aunque es el indicado en la regla 1.ª

de la ley provisional para la aplicación de las disposiciones del Código penal, y el que debe seguirse siempre que se intente castigar una falta de las que habla el libro 3.º del Código citado, no es sin embargo el que procede en los casos en que se trata de reprimir alguna contravención á las ordenanzas de Montes.

La legislación vigente forestal ha marcado para estas faltas un procedimiento especial al decir en la primera y tercera regla del artículo 121 del reglamento ántes citado: primero, que las multas y demás responsabilidades pecuniarias relativas á la corta, venta ó beneficio de aprovechamientos forestales sin la autorización competente al modo ó tiempo de efectuar dichas operaciones, y á las infracciones que se cometan de las reglas establecidas para la celebración de las subastas, serán impuestas por los Gobernadores de provincia, siempre que no exceda el importe de los daños causados en los montes públicos de 1.000 escudos, pues en pasando de este límite corresponde á los Tribunales de Justicia conocer del asunto, con arreglo á las prescripciones del Código penal; y segundo, que las multas y demás responsabilidades pecuniarias que determinan las ordenanzas de Montes en la sección 7.ª del título 2.º, y en los títulos 3.º, 4.º y 6.º, serán impuestas gubernativamente por los Alcaldes de los pueblos en el modo y forma que establece la regla 1.ª cuando su importe no exceda del límite para que les faculta el art. 75 de la ley municipal de 8 de Enero de 1845, debiendo ser impuestas las que pasen de dicho límite por los Gobernadores.

Estos preceptos legales indican claramente que el pensamiento del legislador ha sido el que las faltas que se cometan en los montes públicos contraviniendo las disposiciones que regulan sus aprovechamientos sean corregidas y penadas por los Alcaldes como delegados de la Administración general y en virtud de sus facultades gubernativas, y no en juicio verbal, en que los Alcaldes obran como dependientes del orden judicial; porque de seguirse este procedimiento contencioso, las providencias que dictasen los Alcaldes solo podrían ser revocadas ó reformadas por los Tribunales del fuero común, y no por el Gobernador de la provincia, que por la índole de sus funciones es el encargado de velar sobre la gestión de los intereses públicos.

Esta doctrina, que es la que más lógicamente se deduce de los preceptos legales, ha sido confirmada primero por la Real orden que á propuesta de estas Secciones se dictó en 3 de Noviembre de 1863, y posteriormente por el art. 120 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, que han declarado vigente la penalidad marcada en las ordenanzas de Montes de 22 de Diciembre de 1833, por ser una de las excepciones de que habla el art. 7.º del Código penal.

Los cinco casos análogos que consulta el Gobernador de Guadalajara, referentes á cuál sea el procedimiento que deba seguirse en los daños de mayor cuantía, son fáciles de contestar si se tienen presentes las observaciones expuestas en el punto que se acaba de examinar.

La diversidad de pareceres que sobre los daños causados por Juan y Vicente Muñoz en los montes de Propios de la villa de Cobeta han tenido el Ingeniero y el Juzgado de Molina nace: primero, de no haberse observado por el Ingeniero que el art. 49 del Real decreto de 24 de Marzo de 1846, que fija la distinción entre daños de mayor ó menor cuantía, ha sido derogado por el artículo 124 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, que solo somete á la acción de los Tribunales de justicia los daños que exceden de 1.000 escudos; y segundo, de no haberse tenido presente por el Juez de Molina que el libro 3.º del Código penal no tiene aplicación para el castigo de las faltas que se cometan en los montes públicos, una vez declarada vigente la parte penal de las ordenanzas de 22 de Diciembre de 1833.

En vista de esto y de lo expuesto anteriormente, siempre que el daño causado en los montes públicos no exceda de 1.000 escudos, deberá conocer de él el Alcalde ó el Gobernador en su

caso; y cuando pase del expresado límite, la jurisdicción ordinaria, no como falta, sino como delito determinado y definido en los artículos 437 y 438 del Código penal.

Hechas estas indicaciones, poco ó nada tienen que decir las Secciones sobre la consulta elevada por el Gobernador de Tarazona referente á si los dañadores que sean aprehendidos con los productos forestales han de ser ó no castigados gubernativamente, en razón á que la doctrina expuesta al discutir el segundo punto consultado por el Gobernador de la provincia de Guadalajara le es aplicable en un todo. Lo único que parece oportuno manifestar con relación al presente caso es que la circunstancia de haber sido cogidos los dañadores infraganti no modifica ni altera en nada el procedimiento que se ha indicado debe seguirse siempre que se trate de castigar algun aprovechamiento verificado sin autorización competente.

Resumiendo ahora todas las consideraciones consignadas en el cuerpo de este informe, las Secciones opinan:

1.º Que el expediente instruido con motivo del disfrute ilegal verificado en los pastos de la dehesa denominada de Santo Domingo, pertenecientes al caudal de Propios de la villa de Duron, provincia de Guadalajara, no suministra datos suficientes para demostrar en juicio que haya habido confabulación entre el Alcalde, Secretario y los ganaderos para hacer de una manera furtiva el aprovechamiento.

2.º Que el Gobernador debe castigar gubernativamente las informalidades cometidas en el expediente de la subasta; resolver la instancia que han elevado los interesados contra la providencia del Alcalde, y procurar además averiguar por cuantos medios le sugiera su discreción y prudencia si ha existido la confabulación que sospecha el Ingeniero para perpetrar el delito de defraudación á los intereses municipales.

3.º Que las faltas que se cometan en los montes públicos contraviniendo las disposiciones que regulan sus aprovechamientos deben ser corregidas y penadas por los Alcaldes como delegados de la Administración y en uso de sus facultades gubernativas, y no en juicio verbal como dependientes del orden judicial.

4.º Que siempre que el daño causado en un monte público no exceda de 1.000 escudos, deberá conocer de él el Alcalde ó el Gobernador, según la cuantía del mismo; y que, cuando pase del expresado límite, toca á la jurisdicción ordinaria como delito determinado y definido en los artículos 437 y 438 del Código penal.

Y 5.º Que la circunstancia de haber sido cogidos los dañadores infraganti no modifica ni altera en nada el procedimiento señalado en las anteriores conclusiones.

Y conformándose S. M. (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, lo traslado á V. S. de Real orden como resolución de dichas consultas, y para su aplicación en todos los casos análogos que ocurran en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 17 de Agosto de 1867.

OROVIO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido acordar en el mes de Julio último las resoluciones siguientes:

TÍTULOS DEL REINO.

En 4. Concediendo á Doña Celestina Gollín y Vargas Zuñiga, hija de los Condes de la Oliva de Plasencia, Real licencia para contraer matrimonio con D. Mariano Nogales y Orellana.

En 12. Idem á D. Juan Estéban Jaime y Roda Real carta de sucesión en el título de Baron de Llumes.

En 20. Rehabilitando el de Conde de Carrion de Calatrava, y mandando

expedir la Real cédula correspondiente á favor de D. Bernardo Gabriel d'Abbadie de Barran.

Id. id. Concediendo á Doña Angela María de Constantinopla Fernandez de Córdoba y Perez de Barradas, hija de los Duques de Medinaceli y de Santistéban, Real licencia para contraer matrimonio con D. Francisco de Borja Tellez Giron y Fernandez de Velasco, Duque de Escalona.

En 30. Idem id. al citado Duque de Escalona con igual objeto.

PROCURADORES.

En 4. Accediendo á la permuta solicitada por D. Ignacio Vila, Procurador de Barcelona, y D. Inocencio Lechuga Diez, que lo es electo de Villanueva y Geltrú.

En 20. Nombrando para una Procura vacante en el Colegio de Barcelona á D. Pedro de la Portilla y Malz.

Id. id. Admitiendo á D. Dionisio Nieto la renuncia que ha hecho de otra Procura que servía en Valladolid.

CANCELLERES REGISTRADORES.

En 12. Nombrando para la plaza de Canciller Registrador vacante en la Audiencia de Cáceres á D. Reyes Calbello Cortés, propuesto en primer lugar por dicho Tribunal.

En 30. Idem para igual plaza vacante en la Audiencia de Barcelona á Don José Sanmartí y Coma, propuesto también en primer lugar por la Sala de gobierno de aquel Tribunal.

CORREDORES DE CAMBIOS.

En 20. Mandando expedir Real cédula de propiedad de una Correduría de cambios de Barcelona á D. Joaquin de Prat y de Roca.

CURATOS.

Aprobando las propuestas que para la provision de Curatos vacantes en las diócesis de Tarazona, Tudela, Valencia, Huesca, Jaen, Urgel é Ibiza han elevado los Prelados respectivos, y nombrando á los sujetos que ocupan el primer lugar de las ternas en la forma siguiente:

Tarazona.

En 11. Para el Curato de entrada de San Miguel de Viver de la Sierra á D. Juan Bruna.

Para el de id. de la Asuncion de Litago á D. Eleuterio Carrascon.

Tudela.

Para la Vicaría perpétua de primer ascenso de Nuestra Señora del Rosario de Fontellas á D. Ignacio Ezcay.

Valencia.

Para el Curato de término de Ollería á D. Antonio Dufour y Carra.

Para el de segundo ascenso de San Mauro de Alcoy á D. José Giner y Dura.

Para el de id. de Finestrat á D. Genaro Berenguer y Blanquer.

Para el de id. de Agres á D. Daniel Valls y Montés.

Para el de id. de Penáguila á D. Cándido Guardiola y Tassa.

Para el de id. de Navarrés á D. Salvador Morell y Monmeneu.

Para el de primer ascenso de Taura á D. Teodoro Pons y Torregrosa.

Para el de id. de Sempere á D. José Benavente y Climent.

Para el de id. de Calpe á D. Pedro Juan Martínez.

Para el de id. de Benilloba á D. Vicente Donat y Bernabeu.

Para el de id. de Corbera á D. Gabriel Paga y Amat.

Para el de entrada de Jénifá á D. Joaquin Martí y Gadea.

Para el de id. de Rotglá y Corberá á D. Antonio Vives y Bonet.

Para el de id. de Argelita á D. Miguel Belenguer y Aznar.

Para el de id. de Guadalest á D. Juan Bautista Giner y Peidro.

Para el de id. de Balones á D. Miguel Barber y Soldevila.

Huesca.

Para el Curato de término de la Natividad de Nuestra Señora de Alveso Alto á D. Martín Villacampa.

Para el de segundo ascenso de la Purificacion de Nuestra Señora de Angües á D. Juan Bizcarra.

Para el de primer ascenso de San Mateo Apóstol de Labata á D. José Guillen.

Para el de id. de San Pedro Apóstol de Torralva á D. Domingo Vallés.

Para el de entrada de Nuestra Señora de la Correa de Puybolea á Don José Castiella.

Para el de id. de San Babil de Piedra-morrera á D. José Banzo.

Y para al rural de segunda clase de San Nicolás de Bujaruelo á D. Bruno Castan.

Jaen.

Para el Curato de término de la Encarnacion de Bailén á D. Manuel Gomez Villa.

En 31. Para el de segundo ascenso de San Pedro de Ibros á D. Juan Jacinto Parras.

Para el de primer ascenso de la Asuncion de Noalejo á D. José de Muga.

Para el de entrada de la Natividad de Fuente del Rey á D. Joaquin Carasco y Diaz.

Para el de id. de San Blas de Cazalilla á D. Bartolomé Vicaría.

Para el de id. de Nuestra Señora de los Remedios de Canchel á D. Antonio Medina Gallego.

Urgel.

Para el Curato de entrada de Santa Coloma de Bastida de Ortons á Don Manuel Framosa y Martí.

Para el de id. de Santo Tomás de Ventajola á D. Pablo Alares y Vidal.

Para el de id. de San Martín de Ars á D. Francisco Montaner y Gelabert.

Para el de id. de San Andrés de Baheut á D. Francisco Font y Alard.

Para el de id. de San Saturnino de Bayasca á D. José Coll y Barral.

Para el de id. de Nuestra Señora del Rosario de Aidí á D. Juan Betran y Canes.

Para el de id. de Nuestra Señora de Flores de Torrebaró á D. José Feu y Montaner.

Para el de id. de Santa María de Estall á D. José Grau y Español.

Ibiza.

Para el Curato de entrada de Nuestra Señora del Pilar á D. José Serra y Costa.

Para el de primer ascenso de San Lorenzo á D. Antonio Tur y Abraham.

Para el de segundo ascenso de San Jorge á D. José Costa y Torres.

Para el de id. de San Antonio Abad á D. Antonio Sala y Tur.

Para el de término de San Miguel Arcángel á D. José Planells y Comen.

Y para el de igual clase de El Salvador á D. Juan Tur y Torres.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion nominal de los Oficiales voluntarios del regimiento caballería de Milicias disciplinadas Matanzas, núm. 2 del ejército de Cuba, á quienes por Real orden de 21 de Agosto de 1867, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de aquella isla, se les nombra para servir en dicho cuerpo los empleos y destinos que á continuacion se expresan.

D. Juan Campaneira y Bofill, Teniente del tercer escuadron; con destino de Capitan al mismo.

D. José Gonzalez Diestro de Chaves, Alférez de dicho escuadron; de Teniente al id.

D. Gregorio Fernandez y Fernandez, cabo del cuarto escuadron; de Alférez al tercero.

D. Ricardo Brufan y Morejon, paisano aspirante; de Alférez al primero.

Relacion nominal de los Oficiales voluntarios del regimiento de caballería Milicias disciplinadas Güines, núm. 3 del ejército de Cuba, á quienes por Real orden de esta fecha, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de aquella isla, se les nombra para servir en dicho cuerpo los empleos y destinos que á continuacion se expresan.

D. Enrique Martinez Roque, Teniente del cuarto escuadron; con destino de Capitan de Plana Mayor.

D. José Fernandez Valera, Teniente del tercer escuadron; de Capitan de Plana Mayor.

D. Diego Rosas Quintero, Alférez del segundo escuadron; de Teniente del cuarto.

D. Severo Portas y Soler, Alférez del cuarto escuadron; de Teniente del tercero.

Relacion nominal de los Oficiales voluntarios del regimiento de caballería Milicias disciplinadas de la Habana, núm. 1.º del ejército de Cuba, á quienes por Real orden de 21 de Agosto de 1867, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de aquella isla, se les nombra para servir en dicho cuerpo los empleos y destinos que á continuacion se expresan.

D. Andrés Diaz y Rodríguez, Alférez del primer escuadron; con destino de Teniente del cuarto.

D. Luis Caballero y Raibell, Alférez del segundo escuadron; de Teniente del cuarto.

D. Narciso Porta Soler, sargento segundo del primer escuadron; de Alférez del cuarto.

D. Francisco Franchi Alfaro y Sotolongo, paisano aspirante; de Alférez del primer escuadron.

D. Andrés de la Torre y Perobani, paisano aspirante; de Alférez de dicho primer escuadron.

NOTICIA OFICIAL

DE LOS PARTES RECIBIDOS EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio dicen lo siguiente:

«Cataluña.—Todas las vias férreas y las líneas telegráficas del distrito están expeditas. La columna del T. C. Rodriguez batió ayer en el territorio de Tapis (Gerona), próximo á la frontera, dos partidas de rebeldes, obligándolas á entrar en Francia en precipitada fuga. Se han presentado muchos facciosos: tambien lo ha verificado solicitando indulto el Chic de las Barraquetas, hermano del Noy, cuya gracia le ha otorgado el Capitan general del Principado, interpretando los sentimientos siempre generosos de S. M. la REINA (Q. D. G.). Las facciones reunidas de Baldrich y Targarona han sido batidas y dispersadas completamente á las inmediaciones de Igualada por la columna del Brigadier García Torres, causándoles nueve muertos y algunos heridos, y habiéndoles cogido muchas armas y cinco caballerías. El Alcalde de Llorona (Basagoda), con un celo patriótico y recomendable, se puso á la cabeza de un somaten y se unió á una columna de Carabineros para hacer frente á una partida de sublevados que andaba por aquel término, y á la que derrotaron. Los somatenes de algunos pueblos de Gerona y la Guardia civil de Tortella han hecho varios prisioneros, de los cuales cuatro eran franceses fugados de la cárcel de Ceret (Francia). Fernando Pierrard, Roger y 27 individuos de su faccion, que fueron obligados á entrar en Francia, han sido arrestados por las Autoridades de aquel país y conducidos á la ciudadela de Perpiñan, á la que llegarán hoy.

Valencia.—Tranquilidad en todo el distrito despues de la dispersion de la pequeña partida destrozada ántes de ayer en Carlet.

Aragon.—El General Manso de Zúñiga, nombrado Comandante general de las fuerzas en operaciones en el alto Aragon, salió de esta corte el 20; llegó á Zaragoza el 21, y en su impaciente ardor de marchar á ponerse al frente de sus tropas, que ya habian avanzado algunas jornadas, y sin tomar en cuenta el número de los enemigos que podia encontrar en su camino, salió de Zaragoza el mismo dia 21 con una pequeña columna de 250 cazadores de Ciudad-Rodrigo y 50 caballos del Rey.

Ayer despues de medio dia encontraron en Linás de Marcuello las facciones reunidas del ex-General Pierrard y Moriones con fuerza de 1.200 hombres; y aprovechando el entusiasmo de que iba animada su tropa, atacó resueltamente la posicion, de la que despues de dos horas de fuego fué desalojado el enemigo por un ataque á la bayoneta, cargando al mismo tiempo la caballería, que con su ardor llegó hasta las mismas casas del pueblo. Tomada la posicion y desalojados del pueblo los enemigos, continuó el fuego hasta que, agotadas las municiones por ámbas partes, las fuerzas de Manso formaron en columna, y de este modo aguardaron tranquilamente al enemigo por espacio de hora y media sin que aquel se decidiera á hostilizarla: acercándose la

noche, la columna se dirigió á Ayerbe, donde pernoctó para continuar su marcha esta madrugada á Huesca. Los sublevados se habian retirado hácia Jaca con pérdida de 50 muertos, entre ellos tres Oficiales, un crecido número de heridos y algunos prisioneros. La columna habia perdido al General Manso de Zúñiga, víctima de su arrojo; además un Capitan y un Teniente heridos, 13 soldados muertos y 21 heridos. El comportamiento de las cortas fuerzas que componian la columna ha sido brillante, y honra en alto grado á sus individuos como al valiente ejército que está dando pruebas de ser digno heredero de las glorias tradicionales de nuestros antepasados. El cadáver del valiente y malogrado General Manso fué recogido en el campo por su hijo, Ayudante de campo, quien con sus asistentes y ordenanzas lo condujo á Huesca, á donde llegó ayer á las siete de la tarde.

En el resto de la Península sigue reinando completa tranquilidad.»

Y habiéndose enterado la REINA (Q. D. G.) de los precedentes partes, ha resuelto recompensar los méritos contraídos por las tropas empleadas en la persecucion de las facciones de Cataluña, Valencia y Aragon, y muy particularmente á los individuos de la valiente columna del General Manso de Zúñiga, cuyo comportamiento es superior á todo elogio; proponiéndose asimismo S. M. cuidar de la suerte de las familias de los individuos muertos en los hechos de armas ó á consecuencia de ellos; siendo su Real voluntad que las precedentes noticias y esta su Real resolucion se publiquen en la orden general del ejército para conocimiento y satisfaccion de todas las clases que lo componen.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado 1.º

Están vacantes en la Universidad de Granada, Facultad de Medicina, las cátedras de Elementos de Fisiología y Elementos de Patología general y de Anatomía patológica con su Clínica; de Ampliacion de la Terapéutica y de la Farmacología, Hidrología médica, de Embriología y Clínicas de Obstetricia y de enfermedades especiales de la mujer y de los niños, y de Clínica médica; y en la de Valladolid las de Ampliacion de la Terapéutica y de la Farmacología, Hidrología médica, y de Embriología y Clínicas de Obstetricia y de enfermedades especiales de la mujer y de los niños; las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo al art. 226 de la ley de Instruccion pública y al 3.º del Real decreto de 19 de Julio anterior, entre Catedráticos supernumerarios de Madrid y Universidades de distrito.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, por el conducto que determina el art. 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 20 de Agosto de 1867.—El Director general interino, Agustin de Perales.

Están vacantes en la Universidad de Barcelona, Facultad de Medicina, las cátedras de Ampliacion de la Terapéutica y de la Farmacología, Hidrología médica, de Embriología y Clínicas de Obstetricia y de enfermedades especiales de la mujer y de los niños, y de Clínica médica; y en la de Sevilla las de Anatomía descriptiva y Elementos de Anatomía general, de Clínica quirúrgica, de ampliacion de la Terapéutica y de la Farmacología, Hidrología médica, de Embriología y Clínicas de Obstetricia y de enfermedades especiales de la mujer y de los niños, y de Clínica médica; las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo al art. 226 de la ley de Instruccion pública y al 8.º del Real decreto de 19 de Julio anterior, entre Catedráticos supernumerarios de Madrid y Usiversidades de distrito.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, por el conducto que determina el art. 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 20 de Agosto de 1867.—El Director general interino, Agustin de Perales.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS,

Estado de las operaciones practicadas en la primera semana de Agosto de 1867.

METALICO.

DEPÓSITOS EN METÁLICO, CUENTAS CORRIENTES Y CONCEPTOS EVENTUALES.		SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana anterior.	INGRESADO en la presente.	TOTAL.	DEVUELTO en la actual.	SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana.	
		Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
NECESARIOS..	Por contratos y fianzas.....	11.493.652,470	59.986,768	11.553.639,238	90.808,996	11.462.830,242	
	Por sustituciones del servicio militar..	260.637,625	"	260.637,625	148.670,776	111.966,849	
	Por idem del servicio marítimo.....	1.192.774,763	"	1.192.774,763	"	1.192.774,763	
	Por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	21.446.956,711	45.094,135	21.492.050,846	28.652,489	21.463.398,357	
	Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados.....	519.807,519	"	519.807,519	"	519.807,519	
	Sin interés.....	1.561.304,195	4.024,245	1.565.328,440	23.672,648	1.541.655,792	
VOLUNTARIOS	Al contado.....	972.940,559	44.235	1.017.175,559	120.947,866	896.227,693	
	A plazo fijo antiguo...	De 1 á 4 meses.....	"	"	"	"	"
		De 4 á 6 meses.....	1.088,313	"	1.088,313	"	1.088,313
		De 6 á 9 meses.....	14.349,813	"	14.349,813	"	14.349,813
	Id. moderno	De 9 meses en adelante..	307.548,230	"	307.548,230	1.440	306.108,230
		De 4 á 9 meses.....	7.125.329,286	192.705,074	7.318.034,360	212.867,394	7.105.166,966
		De 9 á 12 meses.....	4.012.772,888	33.729,750	4.046.502,638	87.080	3.959.422,638
		De un año justo.....	78.351.686,797	2.135.831,657	80.487.518,454	2.119.136,729	78.368.381,725
		De 15 dias.....	262.388,567	20.500	282.888,567	"	282.888,567
		De 30 dias.....	188.117	31.734	219.851	5.200	214.651
	Con aviso..	De 60 dias.....	960.005,636	31.360	991.365,636	7.975,641	983.389,995
		De 90 dias.....	5.399.129,985	349.192,399	5.748.322,384	163.548,969	5.584.773,415
Provisionales para subastas.....		254.942,626	21.250,569	276.193,195	17.217,642	258.975,553	
TOTAL de depósitos.....		134.325.432,983	2.969.643,597	137.295.076,580	3.027.219,159	134.267.857,430	
CUENTAS CORRIENTES.....		2.448.054,305	211.636,380	2.659.710,685	390.918,892	2.268.791,793	
SUMAN los depósitos y cuenta corriente....		136.773.487,288	3.181.299,977	139.954.787,265	3.418.138,042	136.536.649,223	
CONCEPTOS EVENTUALES.	Intereses y dividendos de efectos depositados.....	203.026,896	463.254	666.280,896	460.498,165	205.782,731	
	Remesas entre las Cajas, á formalizar..	44.249,376	100.445,348	56.195,972	55.172,496	1.023,476	
TOTAL GENERAL de metálico.....		136.932.264,808	3.744.999,325	140.677.264,133	3.933.808,703	136.743.455,430	

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

		SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior.	ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos.	TOTAL.	RECIBIDO del Tesoro.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.
		Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
TESORO PÚBLICO.....	Cuenta corriente de suplementos con el mismo...	24.280.000	512.000	24.792.000	758.000	24.034.000
	En la Caja Central. En las Tesorerías de provincias.....	107.082.742,744	1.287.612,842	108.370.355,586	1.252.966,427	107.117.389,159
	Id. de intereses satisfechos y recibidos del mismo.	4.741.568,689	77.488,520	4.819.057,209	"	4.819.057,209
	En la Caja Central. En las Tesorerías de provincias.....	"	94.895,013	94.895,013	94.895,013	"
		136.104.311,433	1.971.996,375	138.076.307,808	2.105.861,440	135.970.446,368

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Saldo en fin de la presente semana por los Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.....	136.743.455,430
Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.....	135.970.446,368
DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.....	773.009,062

EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	EXISTENCIA en fin de la semana anterior. <i>Escudos nominales.</i>	INGRESOS en la presente. <i>Escudos nominales.</i>	TOTAL. — <i>Escudos nominales.</i>	DEVUELTO en la misma. <i>Escudos nominales.</i>	EXISTENCIA en fin de la misma. <i>Escudos nominales.</i>
DEPÓSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.					
Necesarios.....	77.918.171,276	274.620	78.192.791,276	8.865.000	69.327.791,276
Voluntarios.....	214.289.201,475	12.451.500	226.740.701,475	4.237.200	222.503.501,475
Provisionales para subastas.....	758.636,650	8.500	767.136,650	19.000	748.136,650
Depósitos interinos en pagarés de compradores de Bienes nacionales á favor del Banco de España.....	9.013.861,904	"	9.013.861,904	"	9.013.861,904
TOTAL general de papel.....	301.979.871,305	12.734.620	314.714.491,305	13.121.200	301.593.291,305
CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.					
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado.....	119.486.595,871	10.741.800	130.228.395,871	10.464.600	119.763.795,871
En id. id. id. del 3 por 100 diferido interior.....	77.899.614,004	567.200	78.466.814,004	883.200	77.583.614,004
En id. id. id. del 3 por 100 id. exterior.....	"	"	"	"	"
En obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	64.417.200	702.800	65.120.000	515.200	64.574.800
En acciones de obras públicas.....	3.294.400	70.000	3.364.400	53.400	3.311.000
En id. de carreteras.....	5.999.400	4.600	6.004.000	5.000	5.999.000
En id. del Canal de Isabel II.....	501.300	200	501.500	"	501.500
En material del Tesoro.....	86.619,605	"	86.619,605	"	86.619,605
En Deuda sin interés.....	12.796.273,074	495.800	13.292.073,074	1.069.000	12.223.073,074
En id. sin convertir.....	1.214.388,887	"	1.214.388,887	10.000	1.204.388,887
En obligaciones municipales.....	3.000	"	3.000	"	3.000
En pagarés del Tesoro.....	"	"	"	"	"
Billet é hipotecarios del Banco de España.....	4.986.000	84.600	5.070.600	10.600	5.060.000
Suman los depósitos en la Central.....	290.684.791,441	12.667.000	303.351.791,441	13.641.000	290.310.791,441
IDEM en las Tesorerías de provincia.....	11.285.079,864	67.620	11.352.699,864	80.200	11.272.499,864
TOTAL general de depósitos en papel.....	301.979.871,305	12.734.620	314.714.491,305	13.121.200	301.593.291,305

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS

DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	METALICO.	EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro.	BILLETES nominativos en la cen- tral.	TESORO PÚBLICO, sobre cuenta de garan- tías.
Existencia en Caja en fin de la semana anterior.....	827.953,375	301.979.871,305	24.280.000	150.000.000
Ingresos en la presente. { Por depósitos, cuentas cor- rientes y conceptos even- tuales..... Por lo recibido del Tesoro..	3.744.999,325 2.105.861,449	5.850.860,765	512.000	"
CARGO.....	6.678.814,140	314.714.491,305	24.792.000	150.000.000
Devuelto en la misma. { Por depósitos, cuenta cor- riente y conceptos even- tuales..... Por lo entregado al Tesoro y pagado por intereses....	3.933.808,703 1.971.996,375	5.905.805,078	758.000	"
EXISTENCIA en caja en fin de esta semana.....	773.009,062	301.593.291,305	24.034.000	150.000.000

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas Central y de provincias en la semana anterior ascendía á 264.899, de las cuales pertenecían á metálico 250.820 y á papel 14.079; y en la presente á 265.610, en esta forma: 251.498 en metálico y 14.112 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 23 de Agosto de 1867.—El Contador, Antero de Oteyza.—V.º B.º—El Director general, Saenz de Llera.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 15 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 27 de Setiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Paredes, situado en la carretera de Taracena á Urdax, por tiempo de dos años y cantidad de 1.000 escudos en cada uno en que se ha hecho la proposición; pero con la condición especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescisión del contrato, ni indemnización alguna aun- que á su recaudación pudiera afectar la explotación de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalupe ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instrucción de 10 de Diciembre de 1861, con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de Enero y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposición general ó local que pueda existir y no se halle derogada por dicha instrucción ú otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo: y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 166 escudos 670 milésimas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 18 de Marzo de 1852. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitación abierta, si tuviere lugar, será también del medio diezmo por lo ménos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores no bajando de 100 reales vellón cada una.

En el mismo día y hora, por tres años y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientes:

Puente de la Mucla, situado en la carretera de Madrid á la Junquera, en la cantidad anual de 1.050 escudos; debiendo ser de 175 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Puente de Zuera, situado en la carretera de Zaragoza á Canfranc, en la cantidad anual de 1.380 escudos; debiendo ser de 230 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la licitación.

Madrid 17 de Agosto de 1867.—El Director general, Agustín de Perales.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Agosto de 1867, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de..., se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Se arriendan en pública y doble subasta para la próxima invernada, ó sea desde 1.º de Octubre inmediato al 30 de Abril de 1868, los pastos de los millares del Real Valle de la Alcuña denominados Hato de hoyas de caja, Hato Castillo, Moruequil, Hoyas de hato quedo, Toriles de encinares, Maroteras, Moheda, Montejar, Ontanillas, Peñoncillo, Villalba, Cañaverál, Hoya pelda, Cabeza del Puerco, Minariquilla, Cabeza del Tero, Puerto suelta, Navalpandero, Hoyas azules, Pizarrosa y Lagunez; y hasta 31 de Mayo siguiente los llamados Cepones, Solanilla y Pedro Morillo.

El remate se celebrará el día 14 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, en esta Mayordomía mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Valle, sita en la casa de la Veredilla, en cuyas oficinas están de manifiesto el pliego de condiciones y la tasación de los millares, cuyos precios han de servir de tipo para la subasta.

Palacio 20 de Agosto de 1867.—El Secretario general, Fernando Cosgayan.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Julio próximo pasado, la cual se publica en virtud de la ley de 15 de Julio de 1865.

HACIENDA.

Cesantes.

D. José Nevot y Alverich, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 800 escudos anuales que tenía declarado anteriormente, reconociéndosele 25 años, 3 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos en clasificación anterior 20 años y un día, y se le acumulan como continuación en el cargo de Agregado á la Dirección general de Contabilidad 3 años, 4 meses y 12 días; Inspector de Rentas Estancadas del segundo distrito 10 meses y 28 días; Inspector de Rentas Estancadas y Loterías del tercer distrito 27 días; en igual destino en el segundo distrito 11 meses y 3 días.

D. Pedro Bazán, clasificado con el haber anual de 150 escudos, cuarta parte de 602 que sirven de regulador, y 18 años, un mes y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 8 años y un mes; Agente investigador del distrito de Barbastro 2 años, 6 meses y 6 días; Interventor de la Aduana de Pontant 2 meses y 3 días; Administrador de la de Plou un año, 2 meses y 7 días; en igual destino en la de Bancaballe 4 años y 21 días; Oficial quinto de la de Barcelona 4 meses y 23 días; Oficial sexto de la misma 9 meses y 17 días; Oficial de la de Junquera 10 meses y 25 días.

D. Leoncio Lopez y Lopez, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo por haber ingresado en la carrera civil con posterioridad á la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845.

D. José de Malpica, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad del de 800 que sirve de regulador, y 42 años, 7 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 40 años, 7 meses y 12 días, y se le acumulan como Oficial primero Interventor de la Administración de Bienes nacionales de Tarragona un año y 21 días; Oficial cuarto tercero de la Administración de Hacienda pública de dicha provincia 11 meses.

D. Ramon Gárate, clasificado con el haber anual de 1.000 escudos, mitad de 2.000 que sirven de regulador, y 30 años, 5 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 21 años, 4 meses y 9 días, y se le acumulan como Contador de Hacienda pública de Logroño 5 años, un mes y 14 días; en igual destino en Oviedo 9 meses y 11 días; en la Dirección general de Contabilidad 7 meses y 19 días; Administrador de Hacienda pública de Castellón de la Plana un año y 11 meses; en igual cargo en Tarragona 2 meses y 13 días; Inspector de Rentas Estancadas del cuarto distrito 5 meses y 17 días.

D. José Salvador Carmona, clasificado con el haber anual de 1.200 escudos, mitad de 2.400 que sirven de regulador, y 36 años, 6 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio en la Comisión central de Amortización 2 años, 2 meses y 2 días; Oficial undécimo tercero de la misma 10 meses y 2 días; Oficial primero de la misma un año, 2 meses y 10 días; Oficial de la Sección de Atrasos del Tribunal mayor de Cuentas del Reino 15 años, 6 meses y 21 días; Oficial auxiliar del mismo un año y 4 días; Oficial auxiliar de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino 2 años, 3 meses y 3 días; Oficial auxiliar de primera clase 2 años, 8 meses y 29 días; Contador de segunda clase del mismo 5 años, 7 meses y 28 días; Contador de primera clase 5 años, un mes y 3 días.

Jubilados.

D. José María Aranda, clasificado con el haber anual de 292 escudos, cuatro quintas partes de 365 que sirven de regulador, y 46 años, 3 meses y 21 días de servicios que le fueron reconocidos en 16 de Abril último.

D. José María Rodríguez de la Granda, clasificado con el haber anual de 480 escudos, tres quintas partes de 800 que sirven de regulador, y 33 años, 7 meses y 10 días de servicios que le fueron reconocidos en 3 de Febrero de 1865.

D. Roque Membiola, clasificado con el haber anual de 1.120 escudos, cuatro quintas partes de 1.400 que sirven de regulador, y 44 años, 10 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 34 años, 11 meses y 18 días, y se le acumulan como Administrador-Depositario de Rentas del partido de Santiago 9 años, 11 meses y 4 días.

D. Juan de Mata Arribas, clasificado con el haber anual de 960 escudos, tres quintas partes de 1.600 que sirven de regulador, y 28 años, 11 meses y 13 días de servicios que le fueron reconocidos en 14 de Julio de 1865.

D. Vicente Díaz Cansaco, clasificado con el haber anual de 2.100 escudos, tres quintas partes de 2.500 que sirven de regulador, y 32 años y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 29

años, 5 meses y 23 días, y se le acumulan como continuacion en el destino de Oficial del Ministerio de Hacienda 7 meses y 6 días; segundo Jefe de la Dirección general de Contabilidad un año, 11 meses y 10 días.

D. Antonio Escalona, clasificado con el haber anual de 320 escudos, dos quintas partes de 800 que sirven de regulador, y 21 años, 2 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente segundo tercero de la Real Caja de Amortización un año, 10 meses y 14 días; Subalterno de la clase de primeros de la misma 6 meses y 9 días; Depositario de Rentas del partido de Ciudad-Rodrigo 5 meses y 7 días; Oficial primero de la Caja del Tesoro de Cuenca 2 meses y 10 días; Oficial primero de la Tesorería de Hacienda de Soria 3 años, 10 meses y 29 días; Oficial primero de la de Teruel 2 años, un mes y 23 días; Oficial segundo de la de Murcia 7 meses y 5 días; Oficial tercero de la de Valencia 2 meses y 3 días; Oficial primero de la de Albacete 4 meses y 10 días; Oficial primero de la de Murcia 4 meses; Oficial segundo de la misma 5 años y 8 meses; Oficial tercero de la de Valencia un año, 3 meses y 4 días; Oficial cuarto de la Administración de Hacienda pública de Segovia un mes y 18 días; Oficial segundo de la de Teruel un año, 2 meses y un día; Oficial cuarto de la de Cuenca 6 meses y 8 días, y se le abona como cesante por supresión un año, 9 meses y 9 días.

GOBERNACION.

Cesantes.

D. Joaquin Vigil de Quiñones, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad de 8.000 que sirven de regulador, y 24 años, 3 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 16 años, un mes y 19 días, y se le acumulan como continuacion en el destino de Oficial primero de la Dirección general de Ultramar un año, un mes y 17 días; sexto Jefe de Sección de la misma un año, 5 meses y 25 días; Consejero de Administración de la misma 4 años, 8 meses y 8 días; Director de Administración local del Gobierno superior civil de la isla de Cuba.

D. Eduardo del Solar, clasificado con el haber anual de 400 escudos, cuarta parte de 1.600 que sirven de regulador, y 19 años y 4 meses de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 18 años y 11 días, y se le acumulan como Secretario del Gobierno de la provincia de Teruel un año, 3 meses y 19 días.

Excmo. Sr. D. Manuel Sanchez Silva, clasificado con el haber anual de 1.500 escudos, cuarta parte de 6.000 que sirven de regulador, y 15 años, 6 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Alférez de la Milicia Nacional movilizada de caballería de Jerez de la Frontera 2 meses; individuo de la comision creada para la formación de un proyecto de arreglo de la Deuda, un mes y 2 días; individuo de la comision para visitar los establecimientos fabriles de Cataluña 3 años, 6 meses y 4 días; Gobernador de la provincia de Sevilla un mes y 7 días; Vocal de la Junta consultiva de Aranceles 6 años, 6 meses y 10 días; Consejero de Estado 4 años, 6 meses y 29 días, y se le abona como Vocal de la Junta de Aranceles 6 meses y 26 días.

Excmo. Sr. D. Alejandro Castro, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 4.000 escudos anuales como Consejero que ha sido de la Corona.

D. Agustin Salcedo y Mera, Mayor cesante del correccional de Valencia. Se le rehabilita en el disfrute del haber anual de 250 escudos que le fueron declarados en 23 de Junio de 1865.

D. Antonio María Ravé, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 1.000 escudos anuales, reconociéndosele 22 años, un mes y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 21 años, 4 meses y 2 días, y se le acumulan como Jefe de Negociado de segunda clase en el Ministerio de la Gobernación 4 meses y 23 días; Secretario en comision del Gobierno de la provincia de Valencia 4 meses y 26 días.

D. Juan Diaz Navarro, clasificado con el haber anual de 200 escudos, cuarta parte de 800 que sirven de regulador, y 18 años, 9 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 13 años, 7 meses y 25 días; Oficial segundo de la Administración de Correos de Burgos 4 meses y 26 días; Alcalde interino de la cárcel de mujeres de Madrid 3 años, 9 meses y 29 días; confirmado en el mismo destino 7 meses y 22 días; Alcalde de la cárcel de Barcelona 2 meses y 20 días.

GRACIA Y JUSTICIA.

Cesantes.

D. José Zaonero y Uzabal, clasificado con el haber anual de 1.500 escudos, mitad del sueldo de 3.000 que sirve de regulador, y 23 años, 9 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Asesor de la Comandancia militar de la provincia de Avila 4 meses y 18 días; Asesor de la Subdelegación de Rentas de dicha provincia un año, 4 meses y 9 días; Juez de primera instancia de Medina 2 años, 4 meses y 27 días; Juez de primera instancia de Valdepeñas 2 años y 17 días; en Albarracín un año, 3 meses y 11 días; en

Cáceres 10 meses y 5 días; Secretario del Tribunal correccional de esta corte un año, 5 meses y 20 días; Juez de primera instancia de Lorca 2 años, un mes y 16 días; en el de Ciudad-Real 3 años, 8 meses y 10 días; Magistrado supernumerario de la Audiencia de Cáceres un año y 25 días; en igual destino en la Coruña un año, 8 meses y 23 días; en igual cargo en Burgos 7 meses y 23 días; en la de Valladolid un año y un mes.

D. José Segura y Ramon, clasificado con el haber anual de 750 escudos, mitad de 1.500 que sirven de regulador, y 24 años, 5 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 22 años, 2 meses y 29 días, y se le acumulan como Juez de primera instancia en comision de Alcaráz 22 días; Juez de primera instancia de Aliaga 2 años, 2 meses y un día.

Jubilado.

D. José María Jimenez de Antillon, clasificado con el haber anual de 600 escudos, tres quintas partes de 1.000 que sirven de regulador, y 31 años, 3 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de Arnedo 23 años, 3 meses y 25 días, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

FOMENTO.

Cesantes.

D. Antonio Galvan y Candaleza, clasificado con el haber anual de 375 escudos, mitad de 750 que sirven de regulador, y 20 años y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 17 años, 8 meses y 20 días; Comisario segundo de ferro-carriles en la línea de Madrid á Irún un año, 6 meses y 19 días; en la de Sevilla á Jerez y Cádiz 9 meses.

D. Félix Ponzoa y Cebrian, clasificado con el haber anual de 350 escudos, cuarta parte de 1.400 que sirven de regulador, y 19 años, 7 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Secretario de la Junta municipal de Murcia 5 años, 5 meses y 21 días; Administrador de Rentas del partido de Guadix 4 meses; Oficial segundo de la Aduana de Barcelona 7 meses; Administrador de la de Palma 3 años, 7 meses y 3 días; Auxiliar de los trabajos de examen y aprobacion de cuentas municipales y de Pósitos en el Gobierno de la provincia de las Baleares 2 años, un mes y 5 días; Jefe de la clase de terceros de la Sección de Fomento en la provincia de Canarias 4 años, un mes y 23 días; en igual cargo en la provincia de Palencia un año, 7 meses y 8 días; en igual destino en la de Castellón 2 meses y 15 días; Jefe de la clase de segundos de la Sección de Fomento de la provincia de Castellón un año y 12 días; en igual destino en Avila 6 meses y 15 días.

D. Vicente Campos y Mingot, clasificado sin derechos á goce de haber pasivo por no reunir más que 10 años, 4 meses y 11 días de servicios.

Jubilado.

D. Salvador Escoig y Melchor, clasificado con el haber anual de 640 escudos, dos quintas partes de 1.600 que sirven de regulador, y 20 años, 4 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Profesor de Arquitectura de la Academia, de Bellas Artes de Valencia 3 años, 8 meses y 5 días; Profesor de Geometría descriptiva, primer año de la clase de Maestros de obras en la misma Academia 8 años, 5 meses y 3 días; en el mismo cargo con aumento de sueldo 3 años, 5 meses y 17 días; Director de la expresada Escuela 3 años, 9 meses y 22 días.

ULTRAMAR.

Cesantes.

D. Pantaleon Lopez de la Torre Ayllon, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 4.000 escudos anuales que le fué declarado en sesion de 10 de Noviembre de 1865.

D. Diego Roca de Togores, clasificado con el haber anual de 2.000 escudos, cuarta parte del de 8.000 que sirven de regulador, y 15 años, 10 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 12 años, 5 meses y 27 días, y se le acumulan como continuacion en el destino de Magistrado supernumerario de la Audiencia de Albacete 3 años, 3 meses y 7 días; en igual destino en la de Albacete un mes y 5 días, habiendo servido anteriormente en Filipinas.

D. Manuel de Urréjola y Olaquer, clasificado con el haber anual de 4.000 escudos, mitad de 8.000 que sirven de regulador, y 28 años, 11 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 26 años, 5 meses y 23 días; Inspector especial de las compañías de ferro-carriles de la isla de Cuba un año y 3 meses; Secretario en comision del Gobierno civil del Departamento oriental de la isla de Cuba un año y 3 meses.

D. Enrique Gomez de Cádiz, clasificado con el haber anual de 800 escudos, tercera parte de 2.400 que sirven de regulador, y 16 años, 5 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Alumno de la Academia de

Ingenieros 2 años, 8 meses y 19 días; servicios militares 3 años, 6 meses y 10 días; Director de Sección de tercera clase del cuerpo de Telégrafos 11 meses; Director de Sección de segunda clase 2 años, 2 meses y 15 días; Director de primera clase 5 años, un mes y 5 días; Jefe de Sección de Telégrafos de la Dirección de Administración del Gobierno superior civil de la isla de Cuba un año, 11 meses y 22 días.

D. José Gregorio de Urioste, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad de 1.600 que sirven de regulador, y 25 años y 22 días de servicios que tenía reconocidos anteriormente.

D. Máximo Márcos, clasificado con el haber anual de 800 escudos, tercera parte de 2.400 que sirven de regulador, y 17 años, un mes y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 15 años, 10 meses y 22 días, y se le acumulan como agregado al Archivo general del Ministerio de Hacienda un año, 3 meses y 3 días.

Jubilado.

D. Justo Perez de Tagle, clasificado con el haber anual de 1.152 escudos, cuatro quintas partes de 1.440 que sirven de regulador, y 36 años, 9 meses y 25 días de servicios que le fueron reconocidos en clasificación de cesante.

MONTE-PIOS.

Doña Josefa Fernández Arribas, viuda de D. Matías Preciado, Jefe de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara la pensión de 600 escudos anuales.

Doña Gregoria Alonso, viuda de D. Carlos Ramirez, Oficial de la clase de cuartos de Hacienda pública en la Intervención de los derechos de puertas de Valencia. Se le declara la de 250 escudos anuales.

Doña Luisa Loste, viuda de D. Vicente Gaspar, Vista segundo que fué de la Aduana de esta corte. Se le declara la de 350 escudos anuales.

Doña Magdalena Gonzalez Alvarez, viuda de D. José Alvarez, Contador jubilado de Hacienda pública de la provincia de Palencia. Se le declara la de 350 escudos anuales.

Doña María de los Dolores Aguilera, viuda de D. Antonio Busto é hija de D. Miguel, Oficial primero que fué de las oficinas de las minas de Almaden. Se le declara la de 160 escudos 25 céntimos anuales.

Doña Teresa Pla, viuda de D. Juan Fontela, Administrador de Hacienda pública que fué. Se le declara la de 450 escudos anuales.

Doña Matilde Mancha, viuda de D. Francisco Escobar, Teniente Coronel de infantería, é hija de D. Epifanio, Intendente que fué de Canarias. Se le declara la de 600 escudos anuales.

Doña María Manuela Lante, huérfana de D. Eugenio, Administrador que fué de las Salinas de Villaverde. Se le declara la de 75 escudos anuales.

Doña Benita Rollon, viuda de D. Juan José Font, empleado que fué. Se le declara sin derecho á pensión de Monte-pio.

Doña Felisa Díez Nieto, viuda de D. Luis Nieto de Montaos, Oficial Inspector primero cesante. Se le declara la pensión de 250 escudos anuales.

Doña María del Carmen Trueba, de estado viuda, hija de D. Juan, Administrador que fué de la Estafeta de Alcalá la Real. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre en la pensión de 150 escudos anuales.

Doña Francisca Perez de Cossío, viuda en segundas nupcias de D. Pedro Peralta, Capitan retirado y Administrador de Rentas que fué de Guanabacoa. Se le declara la de 675 escudos anuales.

Doña Teresa Rojo y Segarra, viuda de D. Elías Fernandez, Interventor que fué de la Administración de Hacienda pública de Pangasinán. Se le declara la de 600 escudos anuales.

Doña Asunción Velarde, viuda de D. Andrés Díaz Lopez, Oficial que fué de la Contaduría general de Hacienda de la isla de Cuba. Se le declara la de 700 escudos anuales.

Doña Modesta Sanz y Rodríguez, viuda de D. Domingo Ariza é hija de D. José, empleado que fué en las Reales Fábricas de San Ildefonso. Se le declara la de 433 milésimas de escudo diarias.

Doña Dolores Sancha Gilabert, viuda de D. Pedro Mendiuna, Fiel de los derechos de Consumos de Barcelona. Se le declara la de 200 escudos anuales.

Doña Cecilia Gonzalez, viuda de D. Julian Gil, Oficial primero de la Administración de Hacienda pública de Segovia. Se le declara la de 330 escudos anuales.

Doña Carlota Mariño, viuda en primeras nupcias de D. Manuel Landería, Oficial segundo que fué de la Administración de Rentas de Santiago, y en segundas de D. Ramon Lungueiro. Se le declara la de 125 escudos anuales.

Doña María de la Concepción Torres, viuda de D. Luis Beltran, Juez de primera instancia jubilado. Se le declara la de 200 escudos anuales.

Doña Anacleto Lopez, viuda de D. Leon Rubio Villegas, Escribiente de

planta que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara la de 200 escudos anuales.

Doña Perfecta Ramirez, viuda de D. Simon Nieto, Entivador de las minas de Almaden. Se le declara la de 200 milésimas de escudo diarias.

Doña María de la Visitación Taracena, viuda de D. Pedro Jontoya, Director de la Caja general de Depósitos. Se le declara la de 1.200 escudos anuales.

Doña María Jesús Herrera Dávila, viuda de D. Joaquin Perez Seoane, Rector que fué de la Universidad de Sevilla. Se le declara la de 500 escudos anuales.

Doña Mercedes Vives, de estado viuda, hija del Teniente General Don Francisco Dionisio Vives, Conde de Cuba. Se le declara sin derecho á mejora de pensión.

Doña María Sanchez Villaciensa, viuda de D. José Antonio Arenas, Administrador de Correos que fué de Alcázar de San Juan. Se le declara la de 150 escudos anuales.

Doña Antonia Pavia y Lacy, viuda de D. Pedro Lúcas Nogueira, Administrador general que fué de Rentas Estancadas de Filipinas. Se le declara la de 1.500 escudos anuales.

Doña Nieves Velasco, viuda de D. Salvador de Roda, Administrador cesante que fué de Hacienda pública de Zambales. Se le declara la de 500 escudos anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña María de los Remedios Cornejo y Anicoas, huérfana de D. Manuel, Escribano que fué de la suprimida Subdelegación de Rentas de Fregenal. Se le declaran dos mesadas de supervivencia al respecto de 194 escudos anuales.

Doña Teresa Perez y Gonzalez, viuda de D. Manuel Pozo, Fiel cesante de los derechos de Puertas. Se le declara sin derecho á las dos mesadas que solicita.

Doña Romualda Pequeño Seco, viuda de D. José María Perez, Aspirante á Oficial de Hacienda pública de tercera clase. Se le declaran dos mesadas al respecto de 300 escudos anuales.

Doña Antonia Regalado Feijóo, viuda de D. José María Lienzo, Oficial que fué de la Administración de Correos de Salamanca. Se le declaran dos mesadas al respecto de 500 escudos anuales.

Doña Juana de Tarradellas, viuda de D. Juan Dubon, Escribiente primero que fué de la Aduana de Arroyo, en la isla de Puerto-Rico. Se le declaran dos mesadas al respecto de 600 escudos anuales.

Doña María de los Dolores Páramos, viuda de D. José Martinez, Administrador que fué de Rentas de Jerez de la Frontera. Se le declara sin derecho á mesadas de supervivencia.

EXCLAUSTRADOS.

D. Bonifacio Fernandez Gomez, corista del convento de Monteramo, Orden de San Bernardo. Se le declara la pensión de 300 milésimas de escudo diarias.

D. Eusebio Segura, presbítero cisterciense del convento de la Oliva. Se le declara la pensión de 500 y 600 milésimas de escudo diarias.

D. Juan Manuel Martin y García, corista del convento de San Francisco el Grande de Salamanca. Se le declara la pensión de 300 milésimas de escudo diarias.

D. José Hoyos y Delgado, corista profeso del convento de franciscos terceros de Sancti Spiritus de Burguillos. Se le declara la pensión de 300 milésimas de escudo diarias.

D. Miguel Moreno y Morales, presbítero secularizado del convento de carmelitas descalzos de San Fernando. Se le declara la pensión de 600 milésimas de escudo diarias.

D. Pablo Balañac y Valor, corista profeso del convento de Santo Domingo de Zaragoza. Se le declara la pensión de 300 milésimas de escudo diarias.

D. Salvador Coll y Dalmau, presbítero secularizado del convento de agustinos de Torroella. Se le declara la pensión de 500 y 600 milésimas de escudo diarias.

Madrid 9 de Agosto de 1867.—El Secretario, Manuel Estéban Blanco.—V.º B.º—El Presidente, Cabezas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose en la actualidad el domicilio de D. Gabriel y Doña Francisca Arroyo, que en el año de 1835 vivían en esta corte, Concepción Jerónima, núm. 2, cuarto segundo; de Doña Josefa Vives, que en dicha época era vecina del pueblo de Benasal, provincia de Castellón de la Plana, y de Don

Erasmus de Lasara; y debiendo esta Administración enterarles de un asunto que les concierne, he dispuesto publicar el presente anuncio á fin de que llegando á su conocimiento, ó si hubiesen fallecido al de sus herederos, puedan presentarse por sí ó por medio de apoderado en esta Administración, sección primera, dentro del plazo de 15 días; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 21 de Agosto de 1867.—José Rivero.

Ignorándose el domicilio de D. Juan José, Doña Ramona, Doña María, Doña Florentina Andaluz y D. Cesáreo Echigoyen, ó sus herederos, y debiendo enterarles de un asunto que les concierne, he dispuesto la inserción del presente anuncio á fin de que llegando á noticia de los interesados puedan en el plazo de 15 días personarse en esta Administración, sección primera, ó remitir á la misma las señas de su residencia.

Madrid 22 de Agosto de 1867.—José Rivero.

Debiendo esta Administración dar conocimiento al heredero ó herederos de Doña Dolores Pertierra de un asunto que les concierne, he dispuesto la publicación del presente anuncio á fin de que llegado á noticia de la parte interesada pueda en el término de 15 días personarse en esta Administración, sección primera, ó manifestar en otro caso el punto de su residencia.

Madrid 22 de Agosto de 1867.—José Rivero.

Debiendo esta Administración enterar de un asunto que les concierne á Doña Donata y Doña Antonia Navia, ó á sus herederos; é ignorándose en la actualidad su domicilio, se las cita para que en el plazo de 15 días se presenten en esta Administración, sección primera; pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Agosto de 1867.—José Rivero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Comisaría del teatro del Príncipe y su almacén.

Se sacan á pública subasta diferentes efectos de hierro y madera y otros de desecho de dicho almacén, según la relación y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el local en que se hallan depositados. Panera redonda del Pósito, su entrada al lado del cuartel de Ingenieros.

La subasta se verificará el día 4 de Setiembre próximo, á las diez de su mañana, en el referido local.

Para tomar parte en la licitación se depositarán previamente 50 escudos. No se admitirá proposición menor de 1.233 escudos 400 milésimas en que han sido tasados los expresados efectos.

Madrid 23 de Agosto de 1867.—El Regidor Comisario interino, Francisco María de Cortázar.

SECRETARÍA DEL CONSERVATORIO DE ARTES.

Desde el día 16 del próximo mes de Setiembre hasta el 30 del mismo estará abierta en la Secretaría del establecimiento, de diez á dos de la tarde, la matrícula para las enseñanzas de artesanos y profesional de Comercio.

Para ingresar en las enseñanzas de Aritmética y Geometría y Delineación de artesanos, deberán presentar los aspirantes un volante que identifique su persona, expedido por el respectivo Inspector de vigilancia pública.

Para ingresar en la Escuela profesional de Comercio se necesita acreditar mediante certificado tener cursadas y probadas todas las asignaturas que constituyen el primer período de la carrera, caso de no presentar el título de Perito mercantil.

Las demás condiciones que deben tener presente los aspirantes estarán expuestas en el tablon de anuncios del establecimiento.

Pasado el día que se fija para cerrar la matrícula no se admitirá á ella á persona alguna sin una orden expresa de la Superioridad.

Las lecciones empezarán el día 2 de Octubre.

Madrid 22 de Agosto de 1867.—El Secretario interino, Manuel Ossorio y Bernard.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE FUENTE DE CANTOS.

Habiendo sido declarado soldado por el cupo de esta villa para el reemplazo del ejército en el corriente año, como mozo sorteado en la misma con el núm. 11, Pablo Cornejo Gomez, natural de la Torre de Don Miguel, provincia de Cáceres, hijo de Pedro y de Josefa, tendero ambulante que con carta de vecindad expedida en esta misma villa en 30 de Enero último anda aso-

ciado ó en compañía de sus padres y los de su esposa Josefa Martinez Osa vendiendo quincalla y otros efectos, se le cita y requiere por virtud del presente á fin de que se presente en esta villa para emprender la marcha con el comisionado del Ayuntamiento á la capital de Badajoz el día 8 de Setiembre inmediato, ó ante el Consejo de esta provincia el 12 del mismo mes de Setiembre, á las ocho de la mañana, en que ha de verificarse la entrega de los quintos de este partido; apercibido de que en otro caso se le declarará prófugo. Ignorándose el paradero ó vecindad de este mozo ó su familia, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos que tengan conocimiento de este anuncio que toda vez que por medio de sus dependientes no será difícil averiguar la existencia de esta familia, atendido su número y ocupación, se sirvan darle conocimiento, haciéndolo constar por diligencia, participándolo á esta Alcaldía á los fines conducentes.

Fuente de Cantos 20 de Agosto de 1867.—Gregorio Sanchez Moreno.
375

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

AÑO DE 1790.

Casa calle de Francos, de Alonso Rodríguez, sin número. Data á censo. Libro 10 fol. 60. Se verificó en 1572.

Casa situada en la Cruz de la Palma, de Antonio Rodríguez, sin número. Hipoteca al caudal de Propios. Lib. 10 fol. 60 vuelto. Se verificó en 1790.

Parte de casa calle de la Santísima Trinidad, de Juan Guzman, sin número. Compra é hipoteca á Lucas Caballero. Lib. 10 fol. 61. Se verificó en 1790.

Casa calle de Santa Clara, de Juan Ponce, sin número ni linderos. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 10 fol. 61 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa plaza del Ejido, esquina á la calle de Marimanta, de Juan Rodríguez Barreño, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 62 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa calle de Francos, de Pedro Villegas, sin número. Compra. Lib. 10 folio 62 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa calle de Francos, de Pedro Villegas y su esposa, sin número. Hipoteca á José Orbaneja. Lib. 10 fol. 62 vuelto. Se verificó en 1790.

Parte de casa plaza del Mercado, de José Salla, sin número. Cesión. Libro 10 fol. 63. Se verificó en 1790.

Casa calle de las Naranjas, de Rafael de Ocharán, sin número. Compra y obligación á Delfina Ocharán y hermanos. Lib. 10 fol. 63. Se verificó en 1790.

Casa calle Puerta de Sevilla, de María Josefa de la Herrán y Pedro Agustín Rivero, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 10 fol. 63 vuelto y 64. Se verificó en 1790.

Casa calle de Bizcocheros, de Mateo García, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 10 fol. 63 vuelto, 64 y vuelto. Se verificó en 1790.

Solar calle de la Orden, de Simon Rodríguez, sin número ni linderos. Data é hipoteca al hospital de la Sangre. Lib. 10 fol. 65. Se verificó en 1790.

Casa calle Empedrada, de José Gutierrez y María Cruz Gonzalez, sin número. Hipoteca á Manuel García del Barrio. Lib. 10 fol. 65 vuelto. Se verificó en 1790.

Parte de casa calle Ancina, de María Ballesteros, sin número. Hipoteca á Alonso García de Celis. Lib. 10 fol. 65 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa calle de Medina, del Marqués de Villapanés, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 10 fol. 66. Se verificó en 1790.

Casa calle de Rui Lopez, de Manuel Mateos y Juana Melendez, sin número. Data á censo. Lib. 10 fol. 68. Se verificó en 1658.

Parte de casa calle de Bizcocheros, de Francisco Javier Rodríguez, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 68 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa calle de Honsario, de Juan Ramirez, sin número ni linderos. Hipoteca á Francisco Martí. Lib. 10 fol. 69. Se verificó en 1790.

Casa calle de Santa María, de Antonio Cerron Danta, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 69 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa plaza que hace entrada á la callejuela de Belén, de Bernardo Luis Lacosta, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 70. Se verificó en 1790.

Bodegas, cochera y almacén de José Rodríguez, no expresa calle ni número. Data á censo. Lib. 10 fol. 71. Se verificó en 1780.

Casa calle de Mariñiguez, de Juan Moniel, sin número. Hipoteca á Ana de Mesa. Lib. 10 fol. 71 vuelto. Se verificó en 1731.

(1) Véase la GACETA del día 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

Parte de casa calle de Martín Fernandez, de Diego Navarro, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 72. Se verificó en 1790.

Casa calle de Algarve, de Francisco Palomino y Francisca Jáimes, sin número. Hipoteca á la iglesia de Santiago. Lib. 10 fol. 72 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa calle de Cazon, de Juan de Saavedra, sin número. Compra é hipoteca á Andrea Alvarez, Juan, Francisco, Ramon, Manuel y Antonio Jimenez. Libro 10 fol. 72 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa núm. 419 calle de Luis Perez, de D. Sebastian Gonzalez. Compra y obligacion á unos censualistas que no se expresan. Lib. 10 fol. 73. Se verificó en 1790.

Casa calle de las Atarazanas, y parte de casa calle Molino del Judío, de José y Antonia Gutierrez, sin números. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Libro 10 fol. 73 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa-venta nombrada Parada del Valle, en la Sierra, de Juan Pasillas, sin linderos. Hipoteca á Antonio Cerron. Lib. 10 fol. 74. Se verificó en 1790.

Casa calle de la Santísima Trinidad, de Sebastian Perez y María Ponce, sin número. Data á censo. Lib. 10 fol. 74. Se verificó en 1629.

Censo sobre casa calle de la Rondona, de Miguel Hidalgo y Juan Perez Moreno, sin número. Compra al convento de la Concepcion. Lib. 10 fol. 74 vuelto. Se verificó en 1690.

Censo sobre casa calle de la Lancería, de Miguel Alonso, sin número. Compra el dicho convento. Lib. 10 fol. 74 vuelto. Se verificó en 1690.

Censo sobre una aranzada de viña pago Cerro del Bonete, de Leonor Nuñcibay, sin linderos. Compra el dicho convento. Lib. 10 fol. 74 vuelto. Se verificó en 1690.

Casa calle Puerta de Sevilla, de Pedro Agustin Rivero y María Josefa de la Herran, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 10 fol. 75. Se verificó en 1790.

Casa calle de Bizcocheros, de Mateo Garcia, sin número. Hipoteca á la dicha catedral. Lib. 10 fol. 75. Se verificó en 1790.

Casa calle de la Corredera, de Josefa Rivero, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 10 fol. 75 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa calle de Medina, del Marqués de Villapanés, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 10 fol. 76. Se verificó en 1790.

Casa calle ó plaza de la Campanilla, de Cristóbal de Ortega, sin número. Data é hipoteca al Estado. Lib. 10 fol. 76 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa en la collacion de San Mateo, de Cristóbal de Ortega, no expresa nombre de la calle ni número. Hipoteca al Estado. Lib. 10 fol. 76 vuelto. Se verificó en 1790.

Parte de casa calle Pajarete, de Pedro Moreno, sin número. Compra. Libro 10 fol. 77. Se verificó en 1790.

Censo sobre casa calle de Escuelas, de Anton Esteban Albani, sin número ni linderos. Compra el convento de Jesús. Lib. 10 fol. 78. Se verificó en 1647.

Censo sobre cuatro aranzadas de viña pago de San Julian, del antedicho, sin linderos. Compra el dicho convento. Lib. 10 fol. 78. Se verificó en 1647.

Censo de D. Diego de Carrizosa sobre cuatro aranzadas de arboleda, pago del Valdecarpio, de los herederos de Jerónimo Molina, sin expresar los nombres ni linderos de la finca. Hipoteca al convento de Jesús. Lib. 10 fol. 78. Se verificó en 1647.

Tres suertes de tierra, viña y arboleda en la Sierra de San Cristóbal, de Pedro de Rivas, no expresa su cabida. Compra é hipoteca á Juan Galan. Libro 10 fol. 78 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa calle del Baño Viejo, de Pedro Segura, sin número. Hipoteca á José Roldan de los Cameros y otros. Lib. 10 fol. 78 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa calle de la Corredera, plaza de las Angustias, de Fernando de Torres, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 10 fol. 79. Se verificó en 1790.

Casa calle de Guarnido, de José Gonzalez, sin número. Hipoteca á Márcos de Celis y otro. Lib. 10 fol. 79 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa calle de la Lechuga de Francisco Alcántara, sin número. Compra é hipoteca á Pedro Guiler. Lib. 10 fol. 80. Se verificó en 1790.

Casa calle Puertas del Sol, de Juan Conde, sin número. Compra é hipoteca á Ana Gomez. Lib. 10 fol. 80. Se verificó en 1790.

Casa calle Carpintería baja, de José Martinez de Tejada, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 80 vuelto. Se verificó en 1790.

Doce y media aranzadas de tierra y olivar en el Pozo de la Viña de la Mina, de Doña Teresa Rizo, sin expresar sus linderos. Compra. Lib. 10 folio 81. Se verificó en 1790.

Censo sobre casa calle Antona de Dios, de Juan Delgado Ramos, sin número. Reconocimiento. Lib. 10 fol. 81 vuelto. Se verificó en 1790.

Parte de casa calle de Medina, de Juan Moreno Calderon, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 81 vuelto. Se verificó en 1790.

Censo sobre casa en la calleja sin salida de Catalan, sin número ni linderos, y 10 aranzadas de viña en el pago de San Julian, de Francisco Gomez, sin linderos. Fundacion y dotacion de memoria á la hermandad de Animas de Santiago. Lib. 10 fol. 82. Se verificó en 1773.

Casa calle Larga, de José Cosme Yuste, sin número. Compra é hipoteca á José Vargas Machuca. Lib. 10 fol. 82 vuelto. Se verificó en 1790.

Trece aranzadas y tres cuartas de viña de Andrés del Alcázar y Barrios, pago de Orbaneja, sin linderos. Hipoteca á Antonio Franco. Lib. 10 fol. 83. Se verificó en 1790.

Casa calle de Santa María, de Pedro Alvarez, sin número ni linderos. Compra. Lib. 10 fol. 83 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa plaza de los Palominos, de Catalina de Medina, Francisco y Andrés Ruiz Garcia de Celis, sin número. Imposicion al convento de la Vera-Cruz. Libro 10 fol. 83 vuelto. Se verificó en 1703.

Casa calle de la Sangre, de Teresa Rizo, sin número. Compra. Lib. 10 folio 84. Se verificó en 1790.

Casa calle de San Idefonso, de Juan Haurie, sin número. Data á censo. Libro 10 fol. 84 vuelto. Se verificó en 1790.

Parte de casa calle de los Valientes, de Domingo Migenz, sin número. Hipoteca á Luis Rubio. Lib. 10 fol. 85. Se verificó en 1790.

Casa sin expresar calle, número ni linderos, de Gonzalo Leal y María Granada, su mujer. Prohibicion de enajenar por el Gobernador de Cádiz. Libro 10 fol. 86. Se verificó en 1790.

Parte de casa calle Prieta, de Pedro Lopez, sin número. Hipoteca á Inés Rodriguez. Lib. 10 fol. 86 vuelto. Se verificó en 1790.

Parte de casa calle Larga, de José Crespo Diosdado, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 87. Se verificó en 1790.

Estancia ó corralon plaza del Ejido, de Diego Paredes, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 87. Se verificó en 1790.

Casa y bodega calle de Fontana, de Francisco Javier Cepero y su esposa, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 87 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa calle de San Francisco de Paula, de los mismos, sin número. Hipoteca al convento de Madre de Dios. Lib. 10 fol. 87 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa calle de Alvar Perez de Castilla, de Diego Medina Gamboa y su esposa, sin número. Imposicion á Elvira Camacho Gallo. Lib. 10 fol. 88. Se verificó en 1684.

Censo sobre casa calle Alvar Perez de Castilla, de Diego de Medina Gamboa y su mujer, sin número. Donacion al convento de la Vera-Cruz. Lib. 10 folio 88 vuelto. Se verificó en 1684.

Parte de casa calle Tierra de la Orden, de Antonia Montero, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 89. Se verificó en 1790.

Casa calle de la Amargura, de Ignacio Benitez Delgado y su esposa, sin número. Imposicion al convento de la Vera-Cruz. Lib. 10 fol. 89. Se verificó en 1691.

Censo sobre 38 aranzadas y siete octavas de tierra pago de Orbaneja y Amarguillo, de Francisco Hontoria, sin linderos. Hipoteca al convento de Santo Domingo. Lib. 10 fol. 91 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa calle Ancha de la Astería, de Andrés Farfan y su esposa, sin número. Data á censo. Lib. 10 fol. 92. Se verificó en 1595.

Parte de casa calle Larga, de José Crespo Diosdado, sin número ni linderos. Hipoteca á José María Gutierrez. Lib. 10 fol. 92 vuelto. Se verificó en 1790.

Parte de casa calle de Martín Fernandez, de Bartolomé Galan, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 92 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa en el sitio del Arenalejo de Santiago, de Antonia Diaz de Morales, sin número. Hipoteca á Jacinto Diaz de Villegas. Lib. 10 fol. 93. Se verificó en 1790.

Casa calle Lancería, de Juana Montero, sin número. Compra y obligacion á los acreedores de la testamentaria de Pedro Antonio Espuelas, cuyos nombres no se expresan. Lib. 10 fol. 93 vuelto. Se verificó en 1790.

Parte de casa calle Empedrada, de Juan de Sierra, sin número. Compra. Libro 10 fol. 94. Se verificó en 1790.

Censo sobre casa calle Gaspar Fernandez, de Felipe Cortés, sin número ni linderos. Cesion al convento de Nazarenas. Lib. 10 fol. 94 vuelto. Se verificó en 1790.

Censo sobre casa calle Honda, de Francisca de Sierra, sin número ni linderos. Cesion al mismo. Lib. 10 fol. 94 vuelto. Se verificó en 1790.

Parte de casa de Pedro de Luna, no expresa nombre de calle ni número. Compra. Lib. 10 fol. 95. Se verificó en 1790.

Doce aranzadas de viña en la Cañada de Marihernandez, de Manuel de Herrera, sin linderos. Hipoteca á Cristóbal Villegas. Lib. 10 fol. 95. Se verificó en 1790.

Casa calle de Caballeros, de D. Juan Naranjo, Marqués del Buensuceso, sin número. Data é hipoteca á Jacinta Matea de Vicuña y otro. Lib. 10 fol. 95 vuelto. Se verificó en 1790.

Parte de capital y enseres de una tienda de comestibles en casa calle de Arcos, de Antonio Castañeda, sin número ni linderos. Hipoteca á Joaquin de Tezanos. Lib. 10 fol. 97 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa calle de Banastos, de Sebastian Fernandez, sin número. Hipoteca á la testamentaria de Francisco Bello. Lib. 10 fol. 98. Se verificó en 1790.

Casa calle del Palomar, de Juan Arriaga, sin número. Compra. Lib. 10 folio 99. Se verificó en 1745.

Casa callejuela sin salida en la plaza de Picaza, de Juan de Torres, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 99 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa calle del Acebuche, de D. Pedro Trujillo, sin expresar número ni linderos. Hipoteca á la Orden tercera de San Francisco. Lib. 10 fol. 99 vuelto. Se verificó en 1790.

Una aranzada de tierra, viña é higueral en el sitio del Apedreadero, de José Vivero, sin linderos. Hipoteca á María Josefa Ramona de Aguilar. Libro 10 fol. 101. Se verificó en 1790.

Estancia y corralon plaza del Ejido, de Ana María Hervás, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 101. Se verificó en 1790.

Pedazos de tierra calma en la Rivera de la Alcobilla, de Manuel Martinez, sin expresar la cabida. Compra. Lib. 10 fol. 101 vuelto. Se verificó en 1790.

Dos casas calle Larga, de Lorenzo Fernandez de Gatica, sin número. Cesion. Lib. 10 fol. 102 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa calle Barja, de Baltasar Menacho, sin número. Hipoteca á Márcos Espinosa de los Monteros. Lib. 10 fol. 103. Se verificó en 1790.

Casa calle de Estereros, de Juan Valverde y de Josefa García, sin número. Hipoteca á Salvador Terán. Lib. 10 fol. 104. Se verificó en 1790.

Casa calle de Santa Clara, esquina á la de Vicario, de Juan Gameros, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 104. Se verificó en 1790.

Casa calle de Zarza, de Isabel Dominguez Suarez de Toledo, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 104 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa calle del Sol, de Blas Tello y su esposa, sin número. Hipoteca á Antonio Juan de Isasi. Lib. 10 fol. 104 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa calle de Caballeros, de Rodrigo de Cazorla Atienza y otros, sin número. Una huerta en el prado de Peliron, de los mismos, sin expresar su cabida. Censos sobre tierras junto al cortijo del Almocaden y Caulina, de los mismos, sin expresarse los dueños de dichas tierras, sus cabidas ni linderos. Fundacion de mayorazgo á Rodrigo de Cazorla y Vargas. Lib. 10 fol. 105. Se verificó en 1617.

Dos casas calle de la Corredera, de Rodrigo de Cazorla Atienza y otros, sin números. Tres casas calle de Caballeros, de los antedichos, sin números. Casa calle que va á la Manceba, de los mismos; no expresa nombre de calle ni número. Una venta del Mimbral en la Sierra, de los mismos, sin linderos. Fundacion de mayorazgo á Juan de Vargas y Cazorla. Lib. 10 fol. 105. Se verificó en 1617.

Parte de casa calle de Acebuche, de José Jimenez, sin número. Compra. Libro 10 fol. 106. Se verificó en 1790.

Parte de casa calle Nueva, de María de Molina Rendon, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 106. Se verificó en 1790.

Casa calle de Sevilla, de Ana Nieto Rendon, sin número. Hipoteca á Librada Gallegos. Lib. 10 fol. 106. Se verificó en 1790.

Casa calle de la Corredera, de Antonio Fernandez y su mujer, sin expresar número. Hipoteca á María Fernandez y otros. Lib. 10 fol. 106 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa solar calle de Caballeros, de Francisco Grande, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 107. Se verificó en 1790.

Casa calle de la Cárcel, de Antonio Ruiz de la Rabia, sin número. Data é hipoteca á la capellania de Cristóbal de Torres. Lib. 10 fol. 107. Se verificó en 1790.

Casa calle de las Barraganas, núm. 211, de Félix José de Cabra, sin linderos. Casa calle de Benavente, número 223, del mismo, sin linderos. Censo sobre casa calle de las Palomas, de Inés Barrera, sin número ni linderos. Censo sobre casa calle Pañuelo, de José Navas, sin número ni linderos. Censo sobre casa calle de los Valientes, de Diego Nuñez, sin número ni linderos. Cesion á Félix José de Cabra. Lib. 10 fol. 108. Se verificó en 1790.

Seis aranzadas de viña pago de Orbaneja, de María y Catalina Vazquez, sin linderos. Hipoteca á Cristóbal de Ojeda. Lib. 10 fol. 108 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa calle de la Ternera, de Inés Perez, sin número. Cesion. Lib. 10 folio 108 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa plazuela de Orellana, de José Gonzalez, sin número. Hipoteca al Ayuntamiento de esta ciudad. Lib. 10 fol. 109. Se verificó en 1790.

(Se continuará.)

MAESTRANZA DE ARTILLERÍA DE SEVILLA.

Debiéndose celebrar á los 30 dias de anunciado en la GACETA oficial segunda subasta pública para vender varios efectos de atalajes inútiles al precio de 80 escudos cada uno de los tres lotes en que se hallan divididos, segun orden del Excmo. Sr. Director general de Artillería de 1.º de Julio del año actual, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitacion, que esta tendrá lugar á la una del dia ante la Junta económica de esta Maestranza. Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezar el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos el de la quinta parte á que ascienda la proposicion. El pliego de condiciones, así como los expresados efectos, estarán de manifiesto en la Intervencion de esta Maestranza todos los dias no feriados, de once á tres de la tarde, y las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente como el adjunto modelo.

Sevilla 22 de Agosto 1867.—El Oficial tercero, Secretario de la Junta económica, Juan Sancho y Solsona.

Modelo de proposicion.

D. F. T., vecino de, calle de, enterado del anuncio publicado en la GACETA del Gobierno el dia para la subasta de venta de varios efectos de atalajes inútiles, se compromete á cubrir el servicio objeto de la licitacion por la cantidad de (por letra y sin enmienda), con arreglo en un todo á las condiciones del pliego aprobado por el Excmo. Sr. Director general de Artillería, del que declara estar perfectamente enterado, y con sujecion estricta á cuanto dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion del 3 de Junio del mismo año, que conoce igualmente.

(Fecha y firma.) 370

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CELANOVA.

D. Ambrosio Fernandez Vitacarros, Juez de primera instancia de la villa de Celanova y su partido etc.

Conforme á lo dispuesto por el Sr. Regente de la Audiencia de este territorio en comunicacion de 14 de los corrientes, se anuncian las vacantes de las Notarías de Villamea y Gomesende, correspondientes á este partido judicial, á fin de que las personas aspirantes á ellas presenten sus solicitudes documentadas ante la Excm. Sala de Gobierno en el término de 40 dias, que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Celanova á 20 de Agosto de 1867.—Ambrosio Fernandez Vitacarros.—De su orden, José Vazquez Rodriguez. 379

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LALIN.

D. Prudencio Blancó, Juez de primera instancia de la villa de Lalin y su partido.

Por el presente, y mediante lo dispuesto por la Excm. Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial, se anuncia la vacante de la plaza de Procurador en este Juzgado por fallecimiento del que la regentaba D. Manuel María Soto.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas, en la forma prescrita en el art. 61 del reglamento de 1.º de Mayo de 1844, en la Secretaría de Gobierno de este Juzgado dentro de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID; apercibidos de que pasado dicho término no se admitirá solicitud alguna.

Dado en la villa de Lalin á 8 de Agosto de 1867.—Prudencio Blanco. 369

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUGO.

D. Felipe Viñas, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil, y Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido judicial etc.

Hago notorio que hallándose vacantes dos Notarías, con residencia una de ellas en San Salvador de Parga, y otra en Santa María de Trobo, correspondientes en la actualidad á este partido, y que lo fueron del suprimido de Villalva; en cumplimiento de lo prevenido por el Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia de este territorio con vista de Real orden de 4 del actual, de conformidad con lo preceptuado por el art. 14, y para los efectos de los 15, 16, 17, 18 y

19 del Real decreto de 23 de Diciembre último, se anuncian por el plazo de 40 días naturales é improrogables, contados desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID, á fin de que los que quieran hacer uso del derecho de que se crean asistidos lo verifiquen dentro de dicho término con sujecion á lo que dispone el mencionado art. 15.

Dado en Lugo á 20 de Agosto de 1867.—Felipe Viñas.—Por mandado de S. S., Domingo Carballo y Cabo. 380

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de lo ordenado en decreto de 6 del actual por el Tribunal de Presas de este Departamento, se cita y emplaza á Mr. Sant Isaac, que se dice dueño del vapor *Tornado*; á su Capitan Mr. Eduardo, Mr. Collier y á los demás que se crean con derecho á este buque, procedente de los puntos de Lecth (Escocia) y Tuchal (isla de Madera); navegaba con pabellon inglés, y fué apresado por la fragata de guerra española *Gerona* la noche del día 22 de Agosto de 1866 á más de cuatro millas de Cabo Tristao, como sospechoso de contrabando de guerra, si no enemigo, para que por sí ó por medio de apoderados con poder bastante comparezcan en este Tribunal en el término que se les concede de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para presentar sus medios de defensa, la del buque apresado, tripulacion é intereses que representa; á cuyo fin, y tan luego como se personen, se les pondrán de manifiesto en la Escribanía todas las piezas del expediente para que tomen las instrucciones necesarias por sí mismos ó por medio de las personas á quienes apoderen; apercibidos que si dejan trascurrir el citado término de 30 días sin comparecer ante este Tribunal, ni presentar sus defensas, se continuará en su ausencia la sustanciacion del expediente hasta su decision definitiva.

San Fernando 9 de Agosto de 1867.—El Escribano mayor del Departamento, Licenciado José Gonzalez Tellez Warleta. 358—2

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, por la Escribanía del número de D. Tomás Bande, su fecha 19 de los corrientes, con suspension del juicio de concurso voluntario de D. Segundo Colmenares hasta que se delibere y acuerde sobre las proposiciones de convenio presentadas por dicho concursado, se convoca á junta general de acreedores al citado concurso para tratar y decidir sobre dicho convenio; y se ha señalado para su celebracion el día 16 de Setiembre próximo, á la hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia del mencionado Juzgado de la Latina, sita en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 20 de Agosto de 1867.—Por Bande, Basilio Montoya. 352

D. Pedro de Torre Isunza, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á heredar á D. Cipriano Lopez Martinez, hijo de D. Manuel y de Doña Antonia, natural de Soto de Campó, provincia de Santander, de estado soltero, y vecino que ha sido de esta ciudad en la casa número 29 calle Ancha, hoy del Duque de Tetuán, que falleció el día 2 del presente mes, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA del Gobierno, se personen por sí ó representados legalmente á deducir el derecho de que se consideren asistidos en el expediente promovido en mi Juzgado por ante el infrascrito Escribano á instancia de D. Gabriel y Doña Justa Lopez Martinez, hermanos del D. Cipriano, sobre que se les declare herederos abintestato del susodicho; apercibidos que pasado dicho término sin efectuarlo se proveerá lo que corresponda.

Cádiz 20 de Agosto de 1867.—Pedro de Torre Isunza.—Servando Acaso. 366

D. Luis Tejerina y Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega, de que el Escribano autorizante da fe.

Por el presente hago saber que por los Excmos. Sres. D. José de Posada Herrera y Doña María del Carmen Ibañez de Corvera y Velarde, conjuntos legítimos, vecino actualmente del pueblo de Miengo, en este partido, se ha solicitado se declare á la Doña María del Carmen heredera única de sus padres los finados Excmos. Sres. D. Joaquin Ibañez de Corvera, natural de San Andrés de Luna, que falleció en Santander, y Doña Antonia

Marin de Velarde, natural de Muriedas, que falleció en dicho Miengo; y por auto de 16 del actual he acordado anunciar el fallecimiento de los D. Joaquin y Doña Antonia sin testar, y llamar como llamo á los que se crean con derecho á heredarles para que comparezcan en este Juzgado dentro de 20 días, contados desde la fijacion de este segundo edicto, á justificar su derecho á la sucesion; con advertencia de que hasta ahora solo ha gestionado la Doña María del Carmen.

Dado en Torrelavega á 19 de Agosto de 1867.—Luis Tejerina y Zubillaga.—Manuel M. Conde. 364

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia de 17 del corriente, se saca á pública subasta un coche de gala, nuevo, de cuatro ruedas y doble suspension, forrado de reps de seda blanca, de madera y cuero de color verde, con un escudo de armas, siendo el pescante de lujo con pasamanería y borlas de seda; procede de los talleres de Binder, de París; el cual ha sido tasado en la cantidad de 1.600 escudos, y se encuentra depositado en el taller de coches costanilla de San Pedro, núm. 2.

Y para su remate se ha señalado el día 31 del corriente, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencias del referido Tribunal, sito plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, en donde se admitirán las posturas que se hagan siempre que cubran las tres cuartas partes de dicha tasacion con arreglo á la ley.

Madrid 20 de Agosto de 1867.

382

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente hago saber que á virtud de causa criminal seguida en este Juzgado contra D. Juan Camps y Gumis, vecino que fué de esta capital, por malversacion de caudales, y cuyo paradero se ignora, se procedió al embargo de sus bienes, sobre los que se interpuso tercería de dominio por D. Ramon Mestres, y de preferencia por varios otros sujetos, de cuyas demandas se confirió traslado con emplazamiento en forma y término de 20 días al repetido D. Juan Camps y Gumis; y siendo pasado dicho tiempo sin haberse presentado á contestarlas, en auto de esta fecha, y á solicitud de la parte que representa el Procurador D. José Antonio Toneu, se ha declarado rebelde al nombrado D. Juan Camps, señalándole los estrados del Juzgado para los traslados y notificaciones sucesivas, y mandado se le haga saber esta providencia en la misma forma que se le hizo el emplazamiento.

Y para que tenga efecto mando expedir el presente en Lérida á 20 de Agosto de 1867.—José F. de Rodas.—Por mandado de S. S., Jacinto Arán. 388

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano y para pago de un acreedor, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en Chamberí, calle de Gonzalo de Córdoba, señalada con el núm. 7, la cual ha sido retasada en la cantidad de 4.020 escudos; y para su remate se ha señalado la hora de la una del día 18 de Setiembre próximo en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Provincia, número 1. Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle del Siete de Julio, núm. 4, cuarto principal, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Madrid 22 de Agosto de 1867.—Venancio de Orche.

389

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Jerónimo de la Gándara, mediante á ignorarse su paradero, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á oír una notificacion que tiene pendiente á virtud del traslado con emplazamiento que se le ha dado de la demanda que contra el mismo ha interpuesto el Procurador D. Ignacio de Santiago y Sanchez á nombre de D. Julio Deleiderrier sobre pago de 914 escudos 600 milésimas.

Madrid 21 de Agosto de 1867.—El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez. 391

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, que interinamente

despacha el de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Antonio Fernandez Amero para que en el término de nueve dias que por tercero y último se le señalan, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA, comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte, de diez á dos de la tarde, para hacerle saber una providencia en causa que se ha seguido contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

367

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, que interinamente despacha el de la Inclusa, se cita, llama y emplaza á Francisco Ramon para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se le señalan, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA, comparezca en la audiencia de dicho señor, sita frente de Santa Cruz, en la Territorial, de diez á dos de la tarde, para hacerle una notificación en causa que contra el mismo se ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

368

Don Rafael de Murga y Mugarregui, Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Guadalajara, núm. 20, y Fiscal en comision.

Habiéndose ausentado de esta villa el paisano Eugenio Alvarez Ogando, y estando emigrados los de igual clase D. José Salgado y D. Eduardo Curtis, á quienes estoy procesando por resultar complicados en la causa que se instruye en averiguacion de la falta de fidelidad y conato de sedicion en que hayan podido incurrir algunos individuos de la segunda compañía de la Comandancia de Carabineros de esta provincia á instigacion más ó ménos directa de dichos paisanos, y acusados todos del delito de conspiracion; usando de las facultades que S. M. tiene concedidas en estos casos á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dichos Eugenio Alvarez Ogando, D. José Salgado y D. Eduardo Curtis, señalándoles la cárcel pública de la ciudad de Orense, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra sin más llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M.

Fíjese y pregónese para que llegue á noticia de todos.

Verin 15 de Agosto de 1867.—Rafael de Murga.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Francisco Pedrosa.

371

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia de esta villa de Monóvar y su partido.

Por el presente tercer pregon y edicto llamo, cito y emplazo á Evaristo Amat y Jimenez á fin de que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía de D. José Amo para notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió sobre hurto de dinero y otros efectos á D. José Ramon Biton, dictada por la Superioridad.

Dado y firmado en Monóvar á 22 de Agosto de 1867.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., José Amo.

372

D. Francisco de P. Fonet y Barcala, Abogado habitual del ilustre Colegio de la ciudad de Granada, condecorado con la cruz de segunda clase de la Orden civil de Beneficencia, y Juez de primera instancia de la villa de Viella y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Francisco Calbetó y Nart, vecino de esta villa, para que se presente ante este Juzgado dentro del término de nueve dias que por primer plazo se le señala á fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre desacato.

Dado en Viella á 11 de Agosto de 1867.—Francisco de P. Fonet y Barcala.—Por su mandado, José Jaubert, Escribano.

373

D. Tomás Rodriguez Sopeña, Doctor en Jurisprudencia, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Académico Profesor de la de Jurisprudencia y Legislacion de Madrid, Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Diaz Saldana, de estado casado, de ejercicio jornalero, de edad de 37 años, vecino de esta ciudad, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado de Hacienda para recibirle declaracion inquisiti-

va en causa sobre rifa de un cuadro; apercibido que de no hacerlo se sustanciará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Almería á 19 de Agosto de 1867.—Tomás Rodriguez Sopeña.—Por mandado de S. S., Antonio Roda.

374

D. Laureano Quintero, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Antonio Senis y Galvez, conocido por el Herrero, natural de esta ciudad, vecindado en Ruzafa, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa criminal que contra el mismo y otro estoy instruyendo sobre lesiones mútuas; bajo apercibimiento de señárselo los estrados del Juzgado, con quienes se entenderán las sucesivas diligencias.

Dado en la ciudad de Valencia á 20 de Agosto de 1867.—Laureano Quintero.—Ante mí, Salvador García Dechent.

376

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pedro Sacanera y una señora que se titulaba sobrina suya, vecinos de Madrid, cuyo nombre y apellido se ignora y demás filiacion, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado á responder á las resultas de la causa que se les sigue en este Juzgado por estafa, y cuya prision está acordada; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se les declarará contumaces y rebeldes, entendiéndose despues las notificaciones con los estrados.

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Agosto de 1867.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Toribio Hernandez.

377

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Florencio Munarraz y Salinas, natural y vecino de Pamplona, hijo de Francisco y de Rafaela, casado, carpintero, de 19 años, á fin de que se presente con toda brevedad en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaracion indagatoria en causa que se le sigue por quebrantamiento de condena; prevenido que de no hacerlo se sustanciarán las actuaciones en su rebeldía con los estrados de este Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares y Agosto 22 de 1867.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Mariano Martinez.

378

Licenciado D. Ramon Posada y Pardo, Abogado de los Tribunales de la nacion, primer suplente de Juez de paz de esta ciudad y su distrito, ejerciendo como tal funciones del de primera instancia por incompatibilidad del Juez de paz y ausencia del propietario etc.

Hago saber que por D. Pascual Lopez Villarino, vecino de esta ciudad, pobre y por tal mandado ayudar, como cesionario de Ramon Paz María y Antonia Paz Vidal, vecinos de las parroquias de Santa María de Abeledo, Graña de Villarente y Santiago de Moncelos, se entabló demanda contra Don Pascual Rigueiro, vecino de dicha parroquia de la Graña de Villarente, y Don Pedro Rigueiro, de ignorado paradero, sobre que se declaren herederos abintestato de Doña Antonia Gomez, viuda de D. Baltasar Rigueiro y vecina que fué de esta ciudad, á los Ramon, María y Antonia Paz, y nulos, de ningun valor ni efecto, así el codicilo comprensivo de las sustituciones ejemplares dispuestas por el padre de la Doña Antonia Gomez en 1.º de Junio de 1828, como tambien el testamento simple que suena otorgado por la Doña Antonia en 26 de Febrero de 1860, condenando al D. Pascual Rigueiro, como intruso en los bienes de la Doña Antonia, á que entregue al D. Pascual Lopez Villarino, como tal cesionario, el caudal hereditario que aquella dejó á su fallecimiento, con frutos y legítimos rendimientos é imposicion de costas; á cuya demanda provee el auto que sigue:

Auto.—Por presentada la demanda con los documentos que en ella se mencionan; traslado á D. Pascual Rigueiro, vecino de Santa María Magdalena de la Graña, y á D. Pedro Rigueiro, de ignorado paradero, á quienes se emplazará para que en el término de nueve dias improrrogables comparezcan á contestarla, entregando al propio tiempo al primero copia de ella; y para que tenga efecto librese el correspondiente despacho cometido al Juez de paz de Abadin, acompañando dicha copia de la demanda; y por lo que toca al D. Pedro, para que el emplazamiento se verifique en forma legal fijense edictos en los puntos más públicos de esta poblacion, y remítanse ejemplares al Sr. Gobernador civil de la provincia y al Sr. Director de la GACETA DE MADRID para que se sirvan mandar se inserten en los periódicos oficiales; y en cuanto al

primero y segundo otrosí, como se solicita, entendiéndose la agregación del pleito seguido anteriormente en cuerda floja.

Y por este auto así lo manda y firma el Sr. Licenciado D. Ramon Posada y Pardo, primer suplente de Juez de paz de esta ciudad y su distrito, ejerciendo como tal funciones del de primera instancia por incompatibilidad del Juez de paz y ausencia del de primera instancia.

Mondoñedo Agosto 14 de 1867.—Ramon Posada y Pardo.—Ante mí, Fernando Paz Vivero.

Para que, pues, tenga efecto libro el presente, por el que se emplaza á Don Pedro Rigueiro, natural de la expresada parroquia de la Graña de Villarente, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza á contestar la demanda de que va hecho mérito; advertido que de no verificarlo se entenderán las sucesivas diligencias con los estrados del Juzgado hasta la sentencia final.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 17 de Agosto de 1867.—Ramon Posada y Pardo.—De su mandado, Fernando Paz Vivero. 381

D. Tomás Oria Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel de la Iglesia é Iglesias natural de la casa-cuna de Oviedo, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación en la GACETA del Gobierno, se presente en la cárcel pública de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo de varios efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Ponferrada á 12 de Agosto de 1867.—Tomás Oria.—Por su mandado, Manuel Vereá. 383

D. Joaquin Martín Carramolino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Antonio Rodríguez, natural de Vivero, provincia de Lugo, soltero, licenciado del ejército, para que comparezca en este Juzgado á oír acusación y á las demás diligencias en la causa criminal que instruyo contra dicho Antonio por estafa de 16 escudos 400 milésimas; apercibido de la sustanciación en su rebeldía si pasado dicho término no aparece presentado, y lo cual tengo así mandado por auto de este día de la fecha.

Dado en Guadalajara á 17 de Agosto de 1867.—Joaquin Martín Carramolino.—Por mandado de S. S., Félix García Cardiel. 384

Por proveído del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano de número D. Vicente Reyter, y á virtud de oficio del Juzgado de la Capitanía general de la isla de Cuba y Escribanía de Guerra, se llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar á D. Ramon Briseño Ansotegui, natural que era de esta corte, hijo de D. Antonio Briseño y de Doña Antonia Ansotegui, Subteniente que fué del batallón cazadores 4.º provisional, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de Guerra, por sí ó por medio de legítima representación, dentro del término de cuatro meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA del Gobierno, á usar del que les asista.

Madrid 17 de Agosto de 1867.—Reyter. 385

Por providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma D. Vicente Reyter, y á virtud de oficio del Juzgado de la Capitanía general de la isla de Cuba, Escribanía de Guerra, se llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar á D. Antonio Mota y Romero, Subteniente que fué del batallón de cazadores de Isabel II, natural del pueblo de Granátula, en la provincia de Ciudad-Real, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de Guerra dentro del término de 30 días, contados desde la fijación de este edicto en el mencionado pueblo de Granátula.

Madrid 17 de Agosto de 1867.—Reyter. 386

En virtud de providencia del Sr. D. José del Río Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, por la Escribanía de D. Juan Soriano, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á D. Manuel Timoner y Ruiz, de estado casado, propietario y de 40 años, para

que se presente en dicho Juzgado y Escribanía citada á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por falso testimonio; apercibido que de no hacerlo se sustanciará aquella en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 387

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun la *Gaceta alemana del Norte*, el viaje del Emperador Napoleón á Salzburgo corresponde á la situación y al carácter de S. M. I., que ha querido manifestar su personal simpatía al Emperador de Austria. Inoportuno sería atribuir á Napoleon III en este caso diversas intenciones políticas, habiendo demostrado ántes de su salida de Francia cuán adicto se halla á las obras pacíficas, y cuál es su celo en favor del bienestar social de Francia.

La *Gaceta* mencionada impugna lo manifestado por el *Diario de los Debates* acerca de la entrevista de Salzburgo, é insiste en que Prusia sostiene escrupulosamente la paz estipulada en Praga. Aprueba la actitud de los periódicos más importantes de Viena, y especialmente la del *Debate*; y cree que, á no surgir una provocación, no se tratará de realizar una alianza ruso-prusiana.

Han llegado á Berlin el Rey y la Reina de Suecia, habiendo salido á recibirles en la estación y acompañado al Palacio de la Legación neerlandesa el Rey y el Príncipe Real.

Segun el *Fremdenblatt*, se ha difundido en Viena el rumor de que el Gobierno austriaco proyecta licenciar ocho regimientos de coraceros con el objeto de disminuir los gastos del Ministerio de la Guerra.

Presidido por el Sultán, ha celebrado la Puerta un gran Consejo, segun noticias de Constantinopla fecha 19. En breve saldrán 7.000 hombres con dirección á la frontera de Servia, cuyos armamentos inquietan al Gobierno turco.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 23.

Valencia.—Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar; inserto el anuncio referente á citación de Pilar Ballester, núm. 354.

Reinosa.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á Manuel Fernandez Alvarez, alias Barbas, núm. 355.

Celanova.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. fallecimiento abintestato de Rosa del Rio, núm. 356.

Andijar.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. citando á Blas de Corza García, núm. 359.

Palacio.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. id. á Francisco Estéban Iturbide, núm. 360.

Centro.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. id. á D. Antonio Tort, núm. 361.

Centro.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. id. á Concepción Lopez Martinez, núm. 362.

Logroño.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. remate de las obras de construcción de un camino de esa capital al Cortijo, núm. 357.

Baleares.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. vacante de Secretario del pueblo de Montuiri, núm. 320.

Montuiri (Baleares).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. id. de ese Ayuntamiento, cuyo importe queda satisfecho, núm. 320.

Soria.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. id. del pueblo de Agreda, núm. 321.

Agreda (Soria).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. id. de ese Ayuntamiento, núm. 321.

SANTO DEL DIA.

San Bartolomé, Apóstol.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Agosto de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	706,78	13°,2	16°,5	E.	Despejado.
9 de la m.	707,62	18°,7	23°,4	E. S. E.	Idem.
12 del día.	706,88	24°,6	30°,7	S. S. O.	Idem.
3 de la t.	705,72	26°,6	33°,3	O.	Casi despejado.
6 de la t.	705,29	23°,8	29°,8	O.	Despejado.
9 de la n.	706,03	20°,3	25°,4	O.	Idem.

Temperatura máxima del día.....	27°,9	34°,9
Temperatura máxima al sol.....	34°,9	43°,6
Temperatura mínima del día.....	12°,5	15°,6

Evaporación en las 24 horas.....	8,1 milímetros.
Lluvia en id. id.....	»

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 23 de Agosto de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	763,9	23,0	N. O....	Brisa..	Cási cub.°	Tranq.
Oviedo.....	765,0	21,0	N. E....	Idem..	Nubes....	»
Coruña.....	762,2	20,0	N. O....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Santiago.....	764,8	19,0	N.....	Idem..	Idem.....	»
Oporto.....	760,3	21,2	N.....	Calma.	Idem.....	Bella.
Lisboa.....	760,4	19,7	N.....	Viento.	Alg.° nube.	»
Badajoz.....	759,0	29,0	S. O....	Brisa..	Despejado..	»
San Fern.°, á 7	763,1	20,1	S. E....	Calma.	Cási desp.°	Oleaje.
Sevilla.....	763,5	29,2	S.....	Brisa..	Despejado..	»
Tarifa.....	761,6	24,5	O.....	Idem..	Cubierto..	Tranq.
Granada.....	765,4	23,3	N. E....	Calma.	Despejado..	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	763,1	27,4	N. E....	Brisa..	Despejado..	»
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	758,7	25,0	S. O....	Brisa..	Despejado..	»
Soria.....	759,5	22,1	S. E....	Calma.	Idem.....	»
Búrgos.....	767,1	19,2	E.....	Brisa..	Idem.....	»
Valladolid....	763,2	23,6	S. E....	Idem..	Idem.....	»
Salamanca....	763,8	22,0	N. O....	Idem..	Idem.....	»
Madrid.....	762,3	23,4	E. S. E.	Calma.	Idem.....	»
Ciudad-Real..	763,3	25,8	O.....	Idem..	Idem.....	»
Albacete.....	762,9	23,8	S. E....	Brisa..	Idem.....	»
Brest, á las 7.	762,4	19,0	S. S. O.	Calma.	Nubes....	Calma.
Bayona id....	763,0	22,0	N. E....	Idem..	Cirrus....	Idem.
Cette id.....	766,0	24,0	N. O....	Brisa..	Bruma....	Idem.
Marsella id..	762,3	23,4	N. E....	Idem..	Nubes....	Idem.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 12.386 arrobas de trigo.
- 1.508 idem de harina.
- 7.074 idem de carbon.
- 115 vacas, que componen 44.703 libras de peso.
- 748 carneros, que hacen 16.893 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

- Carne de vaca, de 3 á 3,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
- Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
- Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.
- Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
- Jamon, de 0,500 á 0,700 escudos libra.

- Accite, de 6,900 á 7 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.
- Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.
- Garbanzos, de 5 á 6,600 escudos arroba, y de 0,184 á 0,290 escudos libra.
- Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.
- Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.
- Lentejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
- Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
- Jabon, de 5,700 á 6,500 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.
- Patatas, de 0,600 á 0,700 escudos arroba, y de 0,036 á 0,048 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

- Cebada de 2,425 á 2,700 escudos fanega.
 - Trigo vendido..... 2,913 fanegas.
 - Precio medio..... 6,442 escudos.
- Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 23 de Agosto de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 23 de Agosto de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 31-95, 45 y 50, y 31-75 pequeños; á plazo, 31-50 fin cor. vol.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 30-35.
- Deuda amortizable de primera clase, id., 33-75.
- Material del Tesoro preferente con interés, no publicado, 98-00.
- Idem no preferente con interés, id., 98-00.
- Deuda del personal, id., 19-00 p.
- Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 98-00 p.
- Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 2.000 rs., id., 85-00 d.
- Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 81-00 d.
- Idem id. de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 71-50 p.
- Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 70-00 p.
- Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., par d.
- Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 63-00.
- Idem id. (nuevas), de á 2.000 rs., id., 62-25.
- Idem id., de á 20.000 rs., no publicado, 62-50.
- Acciones del Banco de España, id., 136-00 p.

CAMBIOS.

- Londres á 90 días fecha, 49-95 d.
- Paris á 8 días vista, 5-20 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	»	1/8	Málaga.....	1/4	»
Almería.....	par.	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	1	»
Badajoz.....	par d.	»	Oviedo.....	par d.	»
Barcelona.....	»	3/4	Palencia....	»	1/8 d.
Bilbao.....	»	1/4	Pamplona....	par.	»
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra..	par.	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca...	3/4	»
Cádiz.....	»	1/2 p.	San Sebastian.	»	1/4 d.
Castellon....	»	1/4	Santander....	»	1/2
Ciudad-Real..	par.	»	Santiago.....	par.	»
Córdoba.....	»	1/8 p.	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	par.	»	Sevilla.....	»	1/4
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona...	»	»
Granada.....	1/4	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara..	par.	»	Toledo.....	1/4 d.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia....	par.	»
Huesca.....	»	1/4 p.	Valladolid...	»	1/8
Jacn.....	par.	»	Vitoria.....	par.	»
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	»	1/4	Zaragoza....	par.	»
Logroño.....	par.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

- Londres 20 de Agosto. — Consolidados, 94 5/8. — Diferido español, 31 1/2 á 32 1/2.
- Paris 20 de Agosto. — Interior español, 30 7/8. — Diferido, 31 3/8.

ESPECTACULOS.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche 92.ª funcion de abono, cuarto turno de tres y cuarto de cuatro. — Variada funcion de ejercicios equestres y gimnásticos.

CAMPOS ELÍSEOS.—Teatro Rossini. — A las nueve de la noche.—Concierto instrumental por el Sr. Barbieri.—Fuegos artificiales.
Entrada general 4 rs.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.